

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

	Págs.
GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS	
ORDENANZA MUNICIPAL:	
0021 Cantón Carlos Julio Arosemena Tola: Que reforma a la Ordenanza de actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2023-2027 y del Plan de Uso y Gestión de Suelo 2021-2033, para la alineación del Plan Nacional de Desarrollo Ecuador no se Detiene 2025- 2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)	2
ORDENANZA PROVINCIAL:	
- Gobierno Provincial de Cañar: Que expide la segunda reforma a la Ordenanza sustitutiva que aprueba la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial período 2023 - 2027	11
RESOLUCIONES PARROQUIALES RURALES:	
CCCP-GADPRC-2026-003 Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Convento: Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se Detiene” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)	18
01-GADPRL-BOCANA-2026 Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de La Bocana: Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se Detiene” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)	53
FE DE ERRATAS:	
PROVINCIA DE COTOPAXI:	
- A la publicación de la Ordenanza que regula la contribución especial de mejoras generales para el rodaje, mantenimiento preventivo y correctivo vial en el sector rural, efectuada la Edición Especial del Registro Oficial No. 1081 del martes 10 de febrero de 2026	61



GAD MUNICIPAL
DE CARLOS JULIO ROSEMENA TOLA
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

Ordenanza 0021

**REFORMA A LA ORDENANZA DE
ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE
DESARROLLO Y ORDENAMIENTO
TERRITORIAL 2023 - 2027 Y DEL PLAN DE
USO Y GESTIÓN DE SUELO 2021 – 2033,
PARA LA ALINEACIÓN DEL PLAN
NACIONAL DE DESARROLLO ECUADOR
NO SE DETIENE 2025- 2029, SU
ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL
(ETN) Y LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO
SOSTENIBLE (ODS)**

Expedida el 11 de febrero de 2026

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establecen la competencia de los gobiernos autónomos descentralizados municipales para planificar el desarrollo y ordenar el territorio de su jurisdicción, así como para elaborar, aprobar, ejecutar y evaluar los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, en concordancia con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, garantizando procesos permanentes de seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas. En este marco, los planes de desarrollo y ordenamiento territorial constituyen los principales instrumentos de planificación estratégica del territorio, orientando las decisiones de política pública y la gestión territorial de manera articulada, integral y coordinada entre los distintos niveles de gobierno, a fin de promover un desarrollo armónico, equilibrado y sostenible.

Con la vigencia del Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador No Se Detiene 2025–2029”, su Estrategia Territorial Nacional y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, resulta necesario asegurar la coherencia entre los objetivos, políticas, metas e indicadores del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón y los lineamientos nacionales, mediante un proceso técnico de alineación que no implica la modificación del contenido estratégico del PDOT vigente, sino su articulación normativa y metodológica con la planificación nacional. Este proceso permite fortalecer la gestión orientada a resultados, optimizar la programación de la inversión pública, mejorar la coordinación interinstitucional y consolidar mecanismos de seguimiento y evaluación, garantizando además la participación ciudadana como eje transversal del sistema de planificación.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad se expide la Ordenanza de Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador No Se Detiene 2025–2029”, como instrumento normativo que asegura una planificación territorial articulada, coherente y sostenible, en el marco de las competencias municipales y los compromisos nacionales e internacionales del Estado Ecuatoriano.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, prescribe: “*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales,*”;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “*Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*”;

- Que**, el artículo 241 de la Constitución del Ecuador establece: *“La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.”*;
- Que**, de conformidad con el artículo 264 numerales 1 y 2 de la Constitución de la República del Ecuador, los gobiernos municipales tendrán, entre otras, las siguientes competencias exclusivas: *“1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”*;
- Que**, el artículo 276 numeral 6, ibídem, establece como uno de los objetivos del régimen de desarrollo: *“6. Promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre y articule las actividades socioculturales, administrativas, económicas y de gestión, y que coadyuve a la unidad del Estado.”*;
- Que**, el artículo 280 ibídem, señala: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados, su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores ”*;
- Que**, el literal e) del artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: *“e) Complementariedad. - Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano”*;
- Que**, los numerales 2 y 4 del artículo 4 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas disponen que: *“(…) Para efectos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, las instituciones del gobierno central y de los gobiernos autónomos descentralizados aplicarán las normas de este código respecto de: (...) 2. La coordinación de los procesos de planificación del desarrollo y de ordenamiento territorial, en todos los niveles de gobierno; (...) 4. La coordinación de los procesos de planificación con las demás funciones del Estado, la seguridad social, la banca pública y las empresas públicas con el objeto de propiciar su articulación con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, según corresponda”*;
- Que**, el último inciso del artículo 10 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que: *“(…) se desarrollará una Estrategia Territorial Nacional como instrumento complementario del Plan Nacional de Desarrollo, y procedimientos de coordinación y armonización entre el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados para permitir la articulación de los procesos de planificación territorial en el ámbito de sus competencias”*;

- Que**, el artículo 36 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas define como contenidos del Plan Nacional de Desarrollo, por lo menos los siguientes elementos: *"(...) 1. Contexto histórico y diagnóstico de la realidad nacional actual; 2. Visión de largo plazo que permita definir perspectivas de mediano y largo plazo, 3. Políticas de gobierno, estrategias, metas y sus indicadores de cumplimiento; 4. Criterios para orientar la asignación de recursos públicos y la inversión pública; 5. Plan Plurianual de inversiones; 6. Estrategia Territorial Nacional y lineamientos de planificación territorial; y, 7. Instrumentos complementarios"*;
- Que**, el artículo 36.1 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: *"La Estrategia Territorial Nacional (ETN) es parte constitutiva del Plan Nacional de Desarrollo y sus determinaciones tendrán carácter vinculante y serán de obligatorio cumplimiento para todas las instituciones que forman parte del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa (...)"*;
- Que**, el artículo 41 del Código ibídem, señala: *"Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio (...)"*;
- Que**, el artículo 42 del Código ut supra, determina: *"En concordancia con las disposiciones del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados contendrán al menos, los siguientes componentes: a. Diagnóstico (...); b. Propuesta (...); c. Modelo de Gestión (...). Para la determinación de lo descrito en el literal b, se considerará lo establecido en la Estrategia Territorial Nacional (...). Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados considerarán la propuesta de los planes de los niveles superiores e inferiores de gobierno, así como el Plan Nacional de Desarrollo vigente"*;
- Que**, el artículo 49 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: *"Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de los planes de inversión, presupuestos, y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado"*;
- Que**, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, establece entre los principios para el ordenamiento territorial, uso y la gestión del suelo lo siguiente: *"(...) 5. La concordancia. Las decisiones territoriales de los niveles autónomos descentralizados de gobierno y los regímenes especiales deben ser articuladas entre ellas y guardarán correspondencia con las disposiciones del nivel nacional en el marco de los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, integración y participación ciudadana, ejercicio concurrente de la gestión, y colaboración y complementariedad establecidos en los artículos 260 y 238 de la Constitución de la República (...)"*;
- Que**, el artículo 11 de la Ley ibídem, señala: *"(...) Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial deben contemplar el territorio que ordenan como un todo inescindible y, en consecuencia, considerarán todos los valores y todos los usos presentes en él, así como los previstos en cualquier otro plan o proyecto, aunque este sea de la competencia de*

otro nivel de gobierno, de manera articulada con el Plan Nacional de Desarrollo vigente”;

Que, el artículo 5 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: *“La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, en su calidad de ente rector de la planificación nacional y el ordenamiento territorial, y como ente estratégico del país, emitirá directrices y normas para la formulación, articulación, coordinación y coherencia de los instrumentos de planificación y de ordenamiento territorial, de manera que se asegure la coordinación de las intervenciones planificadas del Estado en el territorio, así como la verificación de la articulación entre los diferentes sectores y niveles de gobierno. Estos lineamientos y normas son de obligatorio cumplimiento para las entidades establecidas en el artículo 4 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en las diferentes instancias de planificación”;*

Que, el artículo 6 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: *“De la articulación de los instrumentos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados con la planificación nacional.- Las decisiones incluidas en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial formulados y aprobados por los gobiernos autónomos descentralizados y sus correspondientes Planes de Uso y Gestión del Suelo, en el caso de los municipios y distritos metropolitanos, y en los planes complementarios, deberán observar lo establecido en los instrumentos de planificación nacional según corresponda y de manera articulada al Plan Nacional de Desarrollo vigente y la Estrategia Territorial Nacional, así como los planes sectoriales y otros instrumentos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, según corresponda, en el marco de las competencias de cada nivel de gobierno”;*

Que, el artículo 10 del Reglamento ibídem, con relación a la articulación de la planificación local y sectorial con el Plan Nacional de Desarrollo, dispone que: *“Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso”;*

Que, el Ecuador adoptó la Resolución 70/1 de 25 de septiembre de 2015, denominada *“Transformar nuestro mundo: La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”*, en la cual, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible que incluye 17 nuevos objetivos, denominado *Objetivos de Desarrollo Sostenible los mismos que entraron en vigencia el 01 de enero de 2016 y que conjugan las dimensiones económica, social y ambiental”;*

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 371 de 19 de abril de 2018, establece: *“declara como política pública del Gobierno Nacional la adopción de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible orientada al cumplimiento de sus objetivos y metas en el marco de la alineación a la planificación y desarrollo nacional”*. Asimismo, el número 1 del artículo 3 señala que la entidad rectora de la planificación, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa deberá *“garantizar la alineación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible con los*

instrumentos de planificación, en coordinación con las entidades de la Administración Pública y diferentes niveles de gobierno”;

- Que,** mediante Resolución Nro. 018-CTUGS-2024, de 12 de noviembre de 2024, el Consejo Técnico de Uso y Gestión del Suelo emitió la *"Norma Técnica para el proceso de formulación o actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados"*, la misma que en el numeral 2 del artículo 3 señala: *"En los procesos de planificación del desarrollo y ordenamiento territorial, los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, observarán de manera obligatoria lo siguiente: (...) 2. El Plan Nacional de Desarrollo y su Estrategia Territorial Nacional, así como las políticas, directrices, lineamientos y demás instrumentos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, según corresponda, en el marco de las competencias de cada nivel de gobierno (...)"*;
- Que,** mediante Acuerdo No. SGAPPG-2025-005 emitido por la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, se establecen disposiciones para la articulación y armonización de los instrumentos de planificación territorial con el Plan Nacional de Desarrollo, la Estrategia Territorial Nacional y los Objetivos de Desarrollo Sostenible;
- Que,** la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete expidió las *"Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo Ecuador No Se Detiene 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)"*, las cuales constituyen el marco metodológico y normativo para la actualización y articulación de los instrumentos de planificación territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;
- Que,** el Plan Nacional de Desarrollo 2025–2029 constituye el instrumento rector de la planificación del desarrollo del país, orientado a la construcción de un Ecuador inclusivo, sostenible, competitivo y resiliente, en articulación con la Estrategia Territorial Nacional y los Objetivos de Desarrollo Sostenible;
- Que,** las *"Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo Ecuador No Se Detiene 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)"* determinan: *"El plazo para concluir la alineación con el PND, ETN y ODS finaliza el 15 de febrero de 2026."*;
- Que,** el GAD Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola en el ámbito de sus competencias realizó la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial cantonal al Plan Nacional de Desarrollo Ecuador No Se Detiene 2025- 2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS);
- Que,** de acuerdo a lo que establece el art. 29 del Código orgánico de planificación y finanzas públicas, el consejo de planificación cantonal en sesión extraordinaria No. 001 del 30 de enero del 2026, luego de la revisión respectiva emite la resolución favorable a la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) del Cantón Carlos Julio Arosemena Tola al Plan Nacional de Desarrollo Ecuador No Se Detiene

2025- 2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS);

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola en cumplimiento a las directrices para la alineación de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados al nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2025-2029, en uso de sus facultades y atribuciones legales, resuelve expedir la siguiente:

REFORMA A LA ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2023 - 2027 Y DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO 2021 – 2033, PARA LA ALINEACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO ECUADOR NO SE DETIENE 2025- 2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)

Artículo 1. Objeto.- La presente ordenanza tiene por objeto establecer la alineación de la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2023 - 2027 y del Plan de Uso y Gestión de Suelo 2021 – 2033, al Plan Nacional de Desarrollo Ecuador No Se Detiene 2025- 2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con el fin de garantizar la coherencia, articulación y complementariedad de la planificación territorial cantonal con los instrumentos nacionales e internacionales de desarrollo.

Artículo 2. Alineación.- Entiéndase por alineación, al ejercicio técnico de asociar los objetivos estratégicos, políticas, metas, programas, proyectos e indicadores del plan de ordenamiento territorial municipal vigente con los nuevos objetivos y metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo Ecuador No Se Detiene 2025- 2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Artículo 3. Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2023–2027.- Sustitúyase el texto del Artículo 7 por el siguiente: “Forma parte de la presente Ordenanza el ANEXO 1 que contiene la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) del cantón Carlos Julio Arosemena Tola, desarrollada en función de las disposiciones legales vigentes y como referencia la “Guía para la formulación/actualización de Planes de Desarrollo y Ordenamiento-PDOT proceso 2023-2027” y “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo Ecuador No Se Detiene 2025- 2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”.

En concordancia con el artículo 42 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas públicas, este plan contiene:

- a) Diagnóstico. Que describe las inequidades y desequilibrios socio territoriales, potencialidades y oportunidades de su territorio; la identificación y caracterización de los asentamientos humanos existentes y su relación con la red de asentamientos nacional planteada en la Estrategia Territorial Nacional, la identificación de las actividades económico-productivas, zonas de riesgo, patrimonio cultural y natural y grandes infraestructuras que existen en la circunscripción territorial, la identificación de proyectos nacionales de carácter estratégico y sectorial que se llevan a cabo en su territorio; las relaciones del territorio con los circunvecinos; la

- posibilidad y los requerimientos del territorio articuladas al Plan Nacional de Desarrollo y el modelo territorial actual.
- b) Propuesta.- Que contiene la visión de mediano plazo; los objetivos estratégicos de desarrollo, políticas, estrategias, resultados, metas deseadas, indicadores y programas, alineados al Plan Nacional de Desarrollo Ecuador No Se Detiene 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que faciliten la rendición de cuentas y el control social; y el modelo territorial deseado en el marco de sus competencias.
 - c) Modelo de Gestión. - Que contiene las estrategias de articulación y coordinación para la implementación del plan; y las estrategias y metodología de seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial y de la inversión pública; las Estrategias para garantizar la reducción progresiva de los factores de riesgo o su mitigación.”

Artículo 4. Agréguese las siguientes disposiciones generales:

DISPOSICIÓN GENERAL

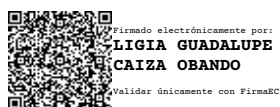
PRIMERA.- Forma parte habilitante de ésta reforma de ordenanza, la Resolución favorable emitida por el Consejo Cantonal de Planificación Local del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola; así como el Anexo 1: Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2023-2027.

SEGUNDA.- La información producida en el marco de la alineación al Plan Nacional de Desarrollo 2025 -2029, será reportada al Sistema de Información de los Gobiernos Autónomos Descentralizados SIGAD - Módulo de Cumplimiento de Metas, en las fechas previstas en la normativa vigente emitida por la autoridad competente

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, la misma que será publicada en la Gaceta Municipal y en la página web del GAD Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal del cantón Carlos Julio Arosemena Tola, a los once días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.



Ing. Ligia Guadalupe Caiza Obando
ALCALDESA DEL CANTON
CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA



Abg. Dorian Ramiro Iza Barragán
SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO MUNICIPAL

CERTIFICADO DE DISCUSION: Que la **REFORMA A LA ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2023 - 2027 Y DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO 2021 –**

2033, PARA LA ALINEACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO ECUADOR NO SE DETIENE 2025- 2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS), fue debatida y Aprobada por el Pleno del Concejo municipal de Carlos Julio Arosemena Tola, en Sesión Extraordinaria # 0003 del seis de febrero del año dos mil veintiséis, y en Sesión Extraordinaria # 0004 del once de febrero del año dos mil veintiséis, en primer y segundo debate, respectivamente y de conformidad con lo establecido en el inciso cuarto, del artículo 322 del COOTAD, remito a la alcaldesa para su sanción.



Abg. Dorian Ramiro Iza Barragán
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA.- Carlos Julio Arosemena Tola, a los once día del mes de febrero del año dos mil veintiséis.- De conformidad con lo establecido en el inciso cuarto, del artículo 322 del COOTAD, habiéndose observado el trámite legal SANCIONO, la **REFORMA A LA ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2023 - 2027 Y DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO 2021 – 2033, PARA LA ALINEACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO ECUADOR NO SE DETIENE 2025- 2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS),** para que entre en vigencia y dispongo su promulgación.



Ing. Ligia Guadalupe Caiza Obando
**ALCALDESA DEL CANTON
CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA**

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA.- CERTIFICO: Que la Ing. Ligia Guadalupe Caiza Obando, Alcaldesa de Gobierno Autónomo Descentralizado municipal de Carlos Julio Arosemena Tola, sancionó, firmó y dispuso la promulgación de la **REFORMA A LA ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2023 - 2027 Y DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO 2021 – 2033, PARA LA ALINEACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO ECUADOR NO SE DETIENE 2025- 2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS),** a los once días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.-



Abg. Dorian Ramiro Iza Barragán
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL



SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR PERÍODO 2023– 2027.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) constituye el principal instrumento de planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Cañar, orientado a garantizar el desarrollo integral, sostenible y equilibrado del territorio provincial, en armonía con las políticas nacionales, regionales y locales.

En el marco de la gestión institucional y de la aplicación del PDOT aprobado para el período 2023–2027, se ha evidenciado la necesidad de introducir ajustes técnicos, normativos y metodológicos que permitan fortalecer la coherencia interna del instrumento, su alineación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, Plan Nacional de Desarrollo 2025 – 2029, Estrategia Territorial Nacional emitidos por los entes rectores de la planificación, así como su articulación con la Planificación Operativa Anual, el Presupuesto Institucional y los sistemas de seguimiento y evaluación.

La Segunda Reforma tiene como finalidad actualizar y precisar determinados contenidos del PDOT, sin alterar su estructura fundamental, incorporando mejoras que optimicen su implementación, seguimiento y control, en atención a procesos de mejora continua, cambios en el contexto territorial y recomendaciones técnicas institucionales dadas por la Secretaria Técnica de Planificación y la Superintendencia de Ordenamiento Territorial.

En virtud de lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales del Consejo Provincial del Cañar, se considera pertinente expedir la presente ordenanza reformativa.

EL CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en sus artículos 241 y 242 establece que: Art. 241: “La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”; y Art. 242: “El Estado se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales...”;

Que, el artículo 263, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que los gobiernos provinciales tienen como una de sus competencias la de “Planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial”.

Que, el artículo 279 de la misma norma, establece que: “El sistema nacional descentralizado de planificación participativa organizará la planificación para el desarrollo. El sistema se conformará por un Consejo Nacional de Planificación, que integrará a distintos niveles de gobierno, con participación ciudadana y tendrá una secretaría técnica, que lo coordinará. Este consejo tendrá como objetivos dictar lineamientos y las políticas que orienten al sistema y aprobar el Plan Nacional de Desarrollo. Los consejos de planificación en los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes, e integrados de acuerdo con la ley”;

Que, el artículo 280 de la misma Constitución, dispone que: “El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”;

Que, el literal e) del artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: "El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: (...) e) Complementariedad. - Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 4, literal g, manifiesta que entre los fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se encuentra “El desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza, y alcanzar el buen vivir”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 42, establece entre las competencias de los GAD provinciales la de planificar, con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad.

Que, el literal d) del artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que, al consejo provincial le corresponde entre otras atribuciones: “Aprobar el plan provincial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo provincial de planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de aquellos”

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 34 dispone: “Plan Nacional de Desarrollo. -El Plan Nacional de Desarrollo es la máxima directriz política y administrativa para el diseño y aplicación de la política pública y todos los instrumentos, dentro del ámbito definido en este código. Su observancia es obligatoria para el sector público e indicativa para los demás sectores. El Plan Nacional de Desarrollo articula la acción pública de corto y mediano plazo con una visión de largo plazo, en el marco del Régimen de Desarrollo y del Régimen del Buen Vivir previstos en la Constitución de la República. Se sujetan al Plan Nacional de Desarrollo las acciones, programas y proyectos públicos, el endeudamiento público, la cooperación internacional, la programación, formulación, aprobación y ejecución del Presupuesto General del Estado y los presupuestos de la banca pública, las empresas públicas de nivel nacional y la Seguridad Social. Los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo se construirán considerando la aplicación de la estabilidad económica determinada en la Constitución, el principio de sostenibilidad y las reglas fiscales. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas se sujetarán a sus propios planes, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y sin menoscabo de sus competencias y autonomías. El Plan Nacional de Desarrollo articula el ejercicio de las competencias de cada nivel de gobierno”.

Que, el artículo 37 íbidem determina: “Formulación del Plan y de la Estrategia Territorial Nacional.- El Plan Nacional de Desarrollo y la Estrategia Territorial Nacional será formulado, por el ente rector de la planificación nacional, para un período de cuatro años, en coherencia y correspondencia con el programa de gobierno de la Presidenta o Presidente electo y considerará los objetivos generales de los planes de las otras funciones del Estado y de los planes de desarrollo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el ámbito de sus competencias. Durante el proceso de formulación del Plan se deberá garantizar instancias de participación”.

Que, el artículo 41 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que contiene las directrices principales de los gobiernos autónomos descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concentrada y articulada del territorio. Tienen por objeto ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico- productivas y el manejo de los recursos en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial deseado, establecidos por el nivel de gobierno respectivo”.

Que, el artículo 42 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que, los planes de desarrollo de los gobiernos autónomos descentralizados deberán contener, al menos, a) Diagnóstico; b) Propuesta; y, c) Modelo de gestión. Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados considerarán la propuesta de los niveles superiores e inferiores de gobierno, así como el Plan Nacional de Desarrollo vigente.

Que, el artículo 47 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: “Para la aprobación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial se contará con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del órgano legislativo de cada gobierno autónomo descentralizado. De no alcanzar esta votación, en una nueva sesión se aprobará con el voto de la mayoría simple de los miembros presentes”.

Que, el artículo 49 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que, “Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado”.

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en su artículo 71 establece la obligatoriedad del presupuesto participativo, siendo deber de todos los gobiernos formular los presupuestos anuales articulados a los planes de desarrollo en el marco de una convocatoria abierta a la participación ciudadana y de las organizaciones de la sociedad civil; así mismo están obligados a brindar información y rendir cuentas de los resultados de la ejecución presupuestaria. El cumplimiento de estas disposiciones genera responsabilidades de carácter político y administrativo.

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, artículo 12, dispone que, para el efectivo ejercicio de la competencia de ordenamiento territorial, los instrumentos de ordenamiento territorial entre otros son: numeral 3) Los instrumentos para el ordenamiento territorial de los niveles regional, provincial, cantonal, parroquial rural y regímenes especiales son los planes de desarrollo y ordenamiento territorial y los planes complementarios, aprobados por los respectivos Gobiernos Autónomos Descentralizados y los regímenes especiales en el ámbito de sus competencias.

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en su artículo 14, dispone que, el proceso de formulación o actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se regulará por la norma técnica que expida el Consejo Técnico.

Que, el 27 de junio de 2023, la Secretaría Nacional de Planificación según acuerdo Nro. SNP-SNP-2023-0049-A, aprobó la guía para la formulación / actualización de Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial – PDOT proceso 2023-2027”

Que, a los 16 días del mes de febrero de 2024, el Consejo Nacional de Planificación mediante resolución Nro. 003-2024-CNP, resuelve, dar por conocido y aprobar el Plan Nacional de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2022–2025 así como disponer a la Secretaría Nacional de Planificación que, de conformidad al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su Reglamento, emita las directrices y/o instrumentos necesarios con el fin de que la gestión pública, sus planes y/o proyectos a nivel nacional y territorial, estén alineados con el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2025.

Que, el 20 de junio de 2024, la Secretaría Nacional de Planificación según acuerdo Nro. SNP-SNP-2024-0040-A, emitió las directrices para la alineación de los planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial – PDOT al plan Nacional de Desarrollo 2024-2025”

Que, mediante Acuerdo No. SGAPPG-2025-007, de fecha 19 de diciembre de 2025 suscrito por la Mgs. Cynthia Natalie Gellibert Mora, Secretaria General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete expide las **“Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se detiene” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”**.

Que, es necesario contar con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial actualizado, como máximo instrumento de planificación para establecer y articular políticas, objetivos, estrategias y acciones como parte del diseño, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos, en el ámbito

de sus competencias y de su circunscripción territorial, en el marco del Sistema Nacional de Planificación.

Que, el Consejo de Planificación de la provincia del Cañar mediante sesión ordinaria de fecha 23 de octubre de 2024, conoció y aprobó las prioridades estratégicas de desarrollo del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la provincia del Cañar periodo 2023-2027, en concordancia a las directrices emitidas por la Secretaría Nacional de Planificación

Que, con Oficio Nro. SNP-DZP6-2024-1478-OF, de fecha 09 de diciembre de 2024, se remite el Informe de revisión del PDOT, con observaciones, sugerencias y recomendaciones hecha al documento de Actualización del PDOT.

Que, el Consejo de Planificación de la provincia del Cañar mediante Sesión Ordinaria de fecha 30 de enero de 2026, conoció y aprobó las prioridades estratégicas de desarrollo del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial – PDOT 2023-2027, Alineación Plan Nacional de Desarrollo 2025-2029, en concordancia a las directrices emitidas por la Secretaria General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete.

Que, el Consejo Provincial del Cañar en sesión extraordinaria del 06 de febrero de 2026 y ordinaria del 12 de febrero de 2026, aprobó la **SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR PERÍODO 2023– 2027.**

El Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, en ejercicio de las atribuciones Constitucionales y legales que le confiere el primer inciso del artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, los Art. 7, 47 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y 47 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas **RESUELVE:**

EXPEDIR:

LA “SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR” PERÍODO 2023– 2027.

Artículo 1.- Sustitúyase el texto del artículo 7 por el siguiente texto:

“Artículo 7.- Articulación. El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia del Cañar articula las políticas y programas al Plan Nacional de Desarrollo 2025-2029, Estrategia Territorial Nacional y ODS; de igual manera, se articula con los planes de desarrollo y ordenamiento territorial cantonales y parroquiales. Si durante la vigencia del Plan, se requiere realizar reformas a la planificación, el Prefecto Provincial deberá dar el trámite legal conforme lo dispone la normativa vigente.”

Artículo 2.- Sustitúyase el texto de la Disposición General Primera, por el siguiente texto:

“Primera: La máxima autoridad del GAD de la Provincia del Cañar deberá disponer la adecuación de sus planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión al PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR, PERIODO 2023 – 2027 actualizado y alineado al PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2025-2029”.

Disposición Final. - La presente Ordenanza entrará en vigor a partir de su aprobación y sanción, sin

perjuicio de su publicación en la Gaceta Provincial y el Registro Oficial, conforme lo dispuesto en el Artículo 324 del COOTAD.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Consejo Provincial del Cañar, a los 12 días del mes de febrero del año 2026.



Ing. Marcelo Jaramillo Calle
PREFECTO PROVINCIAL DEL CAÑAR

CERTIFICACIÓN DE APROBACIÓN.- El suscrito Secretario General, Certifica que la **SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR PERÍODO 2023– 2027**; fue analizado y discutido por el Consejo Provincial del Cañar, en sesiones extraordinaria del viernes 06 y ordinaria del jueves 12 de febrero de 2026.



Abg. René Cárdenas González Msc.
**SECRETARIO GENERAL
CONSEJO PROVINCIAL DEL CAÑAR**

SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO PROVINCIAL DEL CAÑAR

Azogues, 12 de febrero de 2026, de conformidad con el Art. 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), se remite al señor Prefecto de la Provincia del Cañar, el original y las copias de la **SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR PERÍODO 2023– 2027**, para su conocimiento y sanción.



Abg. René Cárdenas González Msc.
**SECRETARIO GENERAL
CONSEJO PROVINCIAL DEL CAÑAR**

Ing. Marcelo Jaramillo Calle, PREFECTO DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR, en uso de mis facultades concedido en el Art. 248 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), por haberse observado los trámites legales, y no contravenir la Constitución de la República, sanciono la **SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR PERÍODO 2023– 2027**.

Azogues, 12 de febrero de 2026



Ing. Marcelo Jaramillo Calle
PREFECTO PROVINCIAL DEL CAÑAR

Certifico: que la **SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR PERÍODO 2023– 2027**”, fue sancionada y promulgada por el señor Ing. Marcelo Jaramillo Calle, Prefecto de la Provincia del Cañar, el día jueves 12 de febrero de 2026.



Abg. René Cárdenas González Msc.
**SECRETARIO GENERAL
CONSEJO PROVINCIAL DEL CAÑAR**



Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural
CONVENTO

Resolución de aprobación de la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial conforme la alineación al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

**EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE CONVENTO**

RESOLUCIÓN No CCCP – GADPRC – 2026 - 003

CONSIDERANDO

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho a la seguridad jurídica, basado en la existencia de normas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, el artículo 226 de la Constitución señala: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Constitución señala: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 241 de la Constitución señala: “La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”;

Que, el artículo 275 inciso segundo de la Constitución señala: “El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente”;

Que, el artículo 10 inciso final del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (en adelante COPYFP), señala: “... se desarrollará una Estrategia Territorial Nacional como instrumento complementario del Plan Nacional de Desarrollo, y procedimientos de coordinación y armonización entre el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados para permitir la articulación de los procesos de planificación territorial en el ámbito de sus competencias”;

Que, el artículo 12 del COPYFP, señala: “Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. - La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se

ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa”;

Que, el artículo 16 del COPYFP, respecto a la articulación y complementariedad de las políticas públicas señala: “En los procesos de formulación y ejecución de las políticas públicas, se establecerán mecanismos de coordinación que garanticen la coherencia y complementariedad entre las intervenciones de los distintos niveles de gobierno.

Para este efecto, los instrumentos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados propiciarán la incorporación de las intervenciones que requieran la participación del nivel desconcentrado de la función ejecutiva; asimismo las entidades desconcentradas de la función ejecutiva, incorporarán en sus instrumentos de planificación las intervenciones que se ejecuten de manera concertada con los gobiernos autónomos descentralizados”;

Que, el artículo 28 del COPYFP, en su artículo 28, regula la conformación de los Consejo de Planificación de los GAD's, y para los gobiernos parroquiales rurales la integran:

1. El Presidente de la Junta Parroquial;
 2. Un representante de los demás vocales de la Junta Parroquial;
 3. Un técnico ad honorem o servidor designado por el Presidente de la Junta Parroquial;
- y,
4. Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la ley y sus actos normativos respectivos.

Que, el artículo 29, numeral 2) del COPYFP, respecto a las funciones del Consejo de Planificación señala: “Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo”;

Que, el artículo 41 del COPYFP respecto a los planes de desarrollo y ordenamiento territorial señala: “Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio. [El subrayado me pertenece]

Tienen por objeto ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico-productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial deseado, establecidos por el nivel de gobierno respectivo.

Serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización.

Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial regionales, provinciales y parroquiales se articularán entre sí, debiendo observar, de manera obligatoria, lo dispuesto en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial cantonal y/o distrital respecto de la asignación y regulación del uso y ocupación del suelo”;

Que, el artículo 42 del COPFP determina los componentes mínimos del PDOT (diagnóstico, propuesta y modelo de gestión), dispone que para la propuesta se considerará la ETN, y manda que los PDOT consideren la propuesta de planes de niveles superiores e inferiores de gobierno, así como el Plan Nacional de Desarrollo vigente;

Que, el artículo 49 COPYFP respecto a la sujeción a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial señala: “Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado”. [El subrayado me pertenece];

Que, el artículo 5 del Reglamento General al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (en adelante RG_COPYFP), faculta a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo como ente rector de la planificación a emitir directrices y normas obligatorias para la formulación y articulación de instrumentos de planificación;

Que, el artículo 8 numeral 2) del RG_COPYFP, respecto a las atribuciones del Consejo Nacional de Planificación señala: “Aprobar las directrices y normas sobre planificación que involucren a los diferentes niveles de gobierno;

Que, el art. 10 del RG_COPYFP, respecto a la articulación de la planificación local y sectorial con el Plan Nacional de Desarrollo señala: “Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso”;

Que, el art. 21 del RG_COPYFP respecto a los planes de desarrollo y planes de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados señala: “Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial son los instrumentos de Planificación que permiten la gestión concertada y articulada del territorio de los gobiernos autónomos descentralizados.

Todos los niveles de gobierno deberán considerar obligatoriamente las directrices y orientaciones definidas en los instrumentos de carácter nacional para el ordenamiento territorial. Las propuestas que incidan en el territorio de un gobierno autónomo descentralizado, deberán acordarse entre los actores públicos y -privados involucrados y con el gobierno autónomo descentralizado respectivo, e incorporarse en los planes de desarrollo y ordenamiento, territorial de conformidad con lo previsto en este reglamento y demás normativa aplicable.

Todo acto administrativo o normativo, decisión o acción que un gobierno autónomo descentralizado adopte para la Planificación del desarrollo y ordenamiento territorial, se realizará obligatoriamente en coherencia y concordancia con lo establecido en los respectivos planes de desarrollo y ordenamiento territorial. [El subrayado me pertenece]

La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo expedirá la norma técnica correspondiente para su formulación, articulación y coordinación”;

Que, el art. 23 penúltimo y último inciso del RG_COPYFP señala: “Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados

considerarán la propuesta de los planes de los niveles superiores e inferiores de gobierno.

Se podrán realizar ajustes a los programas establecidos en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial vigentes, siempre y cuando dichas modificaciones se justifiquen técnicamente ante el órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado respectivo, y se lo haga en el marco del Plan Plurianual de Inversión”;

Que, con Resolución No. SOT-DS-2023-013, publicado en el Registro Oficial No. 404 del 26 de septiembre de 2023, el Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (Mgs. Pablo Ramiro Iglesias Paladines), con su última reforma de fecha 20 de enero de 2026, aprueba y expide el Código Sustantivo de la Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (en adelante Código Sustantivo);

Que, el art. 80.2 del Código Sustantivo, señala los parámetros para la verificación del registro de instrumentos de ordenamiento territorial y de uso y gestión del suelo, en los términos siguientes:

“a) Constancia de carga en la plataforma de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo establecida para el efecto:

1) Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, de los niveles de gobierno provincial, cantonal, distrital metropolitano y parroquial.

2) Acta de resolución favorable del consejo de planificación de los niveles de gobierno provincial, cantonal, distrital metropolitano y parroquial.

3) Plan de Uso y Gestión de Suelo para los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos.

4) Ordenanza que sanciona y pone en vigencia el PDOT y PUGS, para los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos debidamente publicados en el registro oficial.

5) Ordenanza, **resolución o acto normativo que sanciona y pone en vigencia el PDOT, para los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y parroquiales debidamente publicado en el registro oficial.**

b) Concordancia con el motivo de formulación, actualización o alineación.- Para efecto de la verificación se observará los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del literal a) del presente artículo.

c) Además de la Constancia y la Concordancia como parámetros establecidos para el proceso de verificación de los Instrumentos de Ordenamiento Territorial, Planeamiento Urbanístico, Uso y Gestión del Suelo, la SOT podrá implementar otros parámetros que considere necesarios, los cuales serán incorporados en los instrumentos que se desarrollen para tal efecto”. (Las negrillas y el subrayado me pertenecen);

Que, el art. 104 del Código Sustantivo, en cuanto a la responsabilidad del registro, señala: **“Será de exclusiva responsabilidad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados registrar la formulación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, la información geográfica, y/o sus actualizaciones o modificaciones, las Ordenanzas, resolución o acto normativo de aprobación**

debidamente publicado en el Registro Oficial, dependiendo de su nivel administrativo, en la plataforma de la SOT establecida para el efecto, conforme a las formas y plazos previamente establecidos en la Ley y sus Reglamentos.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados responderán por la veracidad y autenticidad de la información y se considerará como información oficial”. (El subrayado me pertenece);

Que, el art. 105 del Código Sustantivo, señala: “El término para que los Gobiernos Autónomos Descentralizados puedan registrar la información mencionada en el presente Título en la plataforma de la SOT establecida para el efecto, no será mayor de sesenta (60) días, contados desde la publicación en el Registro Oficial del acto normativo de aprobación de los instrumentos de ordenamiento territorial”;

Que, el art. 3 letra e) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD), respecto a los principios señala: “El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: e) Complementariedad.- Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano”;

Que, el art. 67 letra b) del COOTAD respecto a las atribuciones de la junta parroquial señala: “b) Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución”;

Que, el art. 300 del COOTAD señala: “Los consejos de planificación participativa de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativa correspondiente.

Los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes. Su conformación y atribuciones serán definidas por la ley”;

Que, el art. 304 letra b) del COOTAD respecto al sistema de participación ciudadana: “b) Participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y demás instrumentos de planeamiento del suelo y su gestión y, en general, en la definición de propuestas de inversión pública”;

Que, el art. 323, inciso segundo, letra a) del COOTAD señala: “En las juntas parroquiales rurales se requerirá de dos sesiones en días distintos para el debate y aprobación de acuerdos y resoluciones en los siguientes casos: a) Aprobación del plan de desarrollo parroquial y de ordenamiento territorial”;

Que, el art. 324, inciso primero del COOTAD señala: “El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado publicará todas las normas aprobadas en su gaceta oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial”;

Que, el art. 66 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala: “Los consejos locales de planificación. - Son espacios encargados de la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en las instancias de participación; estarán articulados al Sistema Nacional de Planificación. Estos consejos estarán integrados por, al menos un treinta por ciento (30%) de representantes de la ciudadanía. Serán designados por las instancias locales de participación del nivel de gobierno correspondiente. Su conformación y funciones se definirán en la ley que regula la planificación nacional”;

Que, mediante Resolución Nro. JPRC-0016-2024 de fecha 15 de noviembre de 2024 el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Convento RESOLVIÓ en aquel entonces (INICIO DEL PERIODO), aprobar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT). Instrumento que fue debidamente publicado en el Registro Oficial, con fecha miércoles, 11 junio 2025;

Que, mediante el ACUERDO No. SGAPPG-2025-005 de fecha 19 de diciembre de 2025, la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete expidió las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Adicional, dispone a la Subsecretaría General de Planificación la difusión y aplicación de las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”;

Que, mediante fe de erratas de fecha 16 de enero de 2026, suscrita por la Mgs. Cynthia Natalie Gellibert Mora, Secretaria General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, señala: “Por un lapsus calami, en la identificación del Acuerdo se hizo constar: “ACUERDO No. SGAPPG-2025-005”, siendo lo correcto: “ACUERDO No. SGAPPG-2025-007”.”;

Que, en sesión de fecha 19 de enero 2026, el Consejo de Planificación Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Convento, emitió acta favorable en cuanto a la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Institución, respecto al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Se adjunta al presente el acta y el registro de asistencia correspondiente;

Que, con fecha 22 de enero la Srta. Celorio Pita Carmen Cecibeth, presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Convento emitió la convocatoria para la sesión extraordinaria a fin de tratar: “Aprobación de la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Convento al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Sesión en la que la junta parroquial resolvió acoger el acta favorable del Consejo de Planificación y aprobar la alineación; autorizando a la máxima autoridad aterrizar la decisión de la junta parroquial a una resolución administrativa;

Que, en ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo 70.a) y 8 del COOTAD, una vez autorizado por la junta parroquial, **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1.- ACOGER el acta con resolución favorable del Consejo de Planificación Parroquial, de fecha 19 de enero de 2026, dando cumplimiento al artículo 29.2) del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en cuanto a *-velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo-*, en el marco de la Ley y normativa interna.

ARTÍCULO 2.- APROBAR la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Convento al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en sujeción al ACUERDO No. SGAPPG-2025-007 de fecha 19 de diciembre de 2025, suscrito por la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, y demás documentos conexos.

ARTÍCULO 3.- ACTUALIZAR el PDOT Institucional, ajustado a la alineación al PND 2025–2029, ETN y ODS, manteniendo su estructura estratégica y ajustando matrices, metas, indicadores y cartera conforme anexos técnicos.

ARTÍCULO. 4.- DISPONER a Secretaría Institucional, la publicación en el Registro Oficial de la presente resolución y su constancia documental, en cumplimiento con el art. 324 del COOTAD.

ARTÍCULO. 5.- DISPONER que, una vez publicada la presente resolución en el Registro Oficial, proceda con el registro documental en la plataforma IPSOT, correspondiente a la Secretaría de Ordenamiento Territorial, de conformidad con los arts. 110 y 80. 2 del Código Sustantivo.

ARTÍCULO 6.- ANEXAR a la presente Resolución, como base de lo actuado, la documentación que se cita en la parte considerativa del presente acto, en originales. Expediente que reposará bajo custodia de Secretaría.

ARTÍCULO 7.- NOTIFICAR con la presente resolución a los miembros del Consejo de Planificación y Junta Parroquial.

ARTÍCULO 8.- La presente Resolución es obligatoria y de aplicación inmediata para las autoridades, servidores y trabajadores del Gobierno Parroquial, quienes deberán dar estricto cumplimiento a sus disposiciones, en el ámbito de sus facultades.

ARTÍCULO 9.- Esta Resolución se aplicará con integralidad, prevaleciendo sobre cualquier disposición interna, práctica administrativa o actuación institucional que la contradiga, en lo relativo al PDOT y su alineación debidamente aprobada.

ARTÍCULO 10.- La presente Resolución entrará en vigencia desde su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Cúmplase y notifíquese. -



Nelo Simon Giler
Alava



**SR. GILER ALAVA NELO SIMON
PRESIDENTE (E)
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
CONVENTO**

Resolución favorable de la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial conforme la alineación al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

**EL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN PARROQUIAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE CONVENTO**

RESOLUCIÓN No. CCP–GADPRC–2026–001

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que, el artículo 275 de la Constitución dispone que la planificación del desarrollo será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente, orientada a garantizar el ejercicio de los derechos y la consecución del régimen del Buen Vivir;

Que, los artículos 10, 12, 16 y 41 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establecen que los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán la planificación del desarrollo y del ordenamiento territorial mediante sus planes propios, en articulación obligatoria con el Plan Nacional de Desarrollo y la Estrategia Territorial Nacional;

Que, el artículo 29 numeral 2 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece como función del Consejo de Planificación: *“Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo”*;

Que, el artículo 300 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados deberán **emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo**, como requisito indispensable para la aprobación de los planes por parte del órgano legislativo correspondiente;

Que, mediante Resolución Nro. JPRC-0016-2024 de fecha 15 de noviembre de 2024, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Convento aprobó el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, publicado en el Registro Oficial con fecha 11 de junio de 2025;

Que, mediante ACUERDO No. SGAPPG-2025-007 de fecha 19 de diciembre de 2025, la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete expidió las *Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025–2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)*;

Que, en sesión ordinaria de fecha **19 de enero de 2026**, el Consejo de Planificación Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Convento, debidamente convocado y conformado conforme al artículo 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, conoció, analizó y evaluó la propuesta de **alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial institucional** al Plan Nacional de Desarrollo "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025–2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS);

Que, del análisis técnico realizado, se verifica que la alineación propuesta **guarda coherencia, complementariedad y concordancia** con los instrumentos de planificación nacional y territorial vigentes;

Que, en ejercicio de sus atribuciones legales, el Consejo De Planificación Parroquial:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- EMITIR RESOLUCIÓN FAVORABLE respecto de la **alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Convento** al Plan Nacional de Desarrollo "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025–2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

ARTÍCULO 2.- DECLARAR que la alineación del PDOT institucional cumple con los principios de coherencia, articulación, complementariedad y sujeción obligatoria a los instrumentos de planificación nacional, conforme lo dispuesto en la Constitución de la República, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y el COOTAD.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que la presente resolución favorable sea remitida a la Junta Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Convento, para su conocimiento y para que continúe el trámite administrativo y normativo correspondiente.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que la presente resolución forme parte integral del expediente técnico-administrativo del proceso de actualización y alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial institucional.

ARTÍCULO 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado y aprobado en la parroquia Convento, a los **diecinueve (19) días del mes de enero de 2026.**

Para constancia de lo actuado firman,



Nelo Simón Giler A
Sr. Giler Álava Nelo Simón
PRESIDENTE (E)
GADPR CONVENTO

Sra. Luna Alcivar Yesenia Maribel
VOCAL DELEGADO POR LA JUNTA PARROQUIAL

Ing. Alcivar Loor Karen Siboney
TÉCNICO AD-HONOREM

REPRESENTANTES DELEGADOS POR LAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN:

Sr. Juan Ramón Bone Vera
Delegado de la Ciudadanía

Sr. José Delver Cusme Zambrano
Delegado de la Ciudadanía

Sr. Moreira Salvatierra Alberto Aquilino
Delegado de la Ciudadanía

Ing. Alcivar Loor Karen Siboney
SECRETARIA DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN



MEMORIA DE LA ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA CONVENTO AL NUEVO PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2023-2027

1. INTRODUCCIÓN.....

2. METODOLOGÍA.....

 2.1. Marco Normativo y Directrices Técnicas.....

 2.2. Sistemas de Análisis del PDOT Convento

 2.3. Estructura del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2029

 2.4. Fases Metodológicas del Proceso de Alineación.....

 FASE 1:

 Análisis comparativo de estructuras.

 FASE 2:

 Proceso de alineación objetivo por objetivo.....

 Análisis de Objetivos.....

 Análisis de Políticas.....

 FASE 3:

 Análisis de metas e indicadores.....

 Alineación de Indicadores: PDOT Convento 2023-2027 - PND 2025-2029

 FASE 4:

 Alineación de objetivos del PDOT parroquial con el PND 2025-2029 y los ODS.....

 Sistema Biofísico Parroquial

 Sistema Socio-Cultural Parroquial

 Sistema Económico Parroquial.....

 Sistema Asentamientos Humanos, Energía y Conectividad.....

 Sistema Político Institucional

 Sistema Gestión de Riesgo

 FASE 5:

 Validación y consistencia

 FASE 6:

 Conclusiones y recomendaciones.....

 6.1. Conclusiones Principales.....

 6.2. Recomendaciones Estratégicas.....

ANEXOS

1. INTRODUCCIÓN

La presente memoria técnica tiene como objetivo principal demostrar el proceso de la alineación estratégica del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) 2023-2027 de la Parroquia Convento con el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2025-2029 del Ecuador y con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas.

Esta alineación permite garantizar que las políticas, programas y proyectos locales contribuyan de manera coherente y sinérgica a los objetivos nacionales y globales, optimizando el uso de recursos, fortaleciendo la gobernanza multinivel y asegurando un desarrollo territorial inclusivo, resiliente y sostenible. La matriz de alineación adjunta evidencia la articulación de 22 intervenciones planificadas en la parroquia con los marcos de desarrollo superiores.

Las políticas públicas parroquiales se convierten entonces en el resultado de una serie de decisiones y acciones de numerosos actores políticos y gubernamentales locales. La vinculación de la participación ciudadana en las diferentes fases de conformación y ejecución de políticas parroquiales, que contribuirá en la mejora del desempeño de los representantes políticos y dará mejores soluciones a los problemas públicos específicos del territorio.

El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la parroquia Convento nació del trabajo mancomunado de actores públicos y privados, de la interacción de la ciudadanía, reunida en asambleas y cabildos parroquiales cuyo esfuerzo global tuvo como consecuencia la aprobación del PDOT Convento en el año 2024 y el reconocimiento local de la construcción colectiva de políticas locales de desarrollo.

2. METODOLOGÍA

2.1. Marco Normativo y Directrices Técnicas

Con el afán de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Sistema Nacional de Planificación, en concordancia con lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y la Ley Orgánica de Planificación y Finanzas Públicas, se ha elaborado la siguiente metodología para la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la parroquia Convento con el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2029 "Ecuador No Se Detiene", misma que tiene en cuenta ciertas consideraciones fruto del análisis realizado.

El proceso se fundamenta en los siguientes instrumentos jurídicos y técnicos:

- **Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD):** Artículos 64, 65, 67 sobre competencias y planificación territorial
- **Ley Orgánica de Planificación y Finanzas Públicas:** Disposiciones sobre articulación multinivel
- **Plan Nacional de Desarrollo 2025-2029 "Ecuador No Se Detiene":** Estructura de 5 ejes y 9 objetivos estratégicos
- **Agenda 2030 y ODS:** 17 objetivos globales con 169 metas

- **Directrices técnicas SNP:** Lineamientos para alineación de instrumentos de planificación

2.2. Sistemas de Análisis del PDOT Convento

Para el ejercicio de alineación, se consideraron los seis sistemas establecidos en el PDOT 2023-2027 de la parroquia Convento:

SISTEMA BIOFÍSICO

Disminuir los índices de contaminación en la parroquia Convento, preservar su biodiversidad y el medio ambiente.

SISTEMA SOCIO-CULTURAL

Mejorar los espacios públicos, áreas recreativas de la parroquia Convento e impulsar la inclusión de los grupos prioritarios, el rescate de la cultura, el patrimonio autóctono y la integración inclusiva desde la igualdad que garantice el pleno ejercicio de los derechos de la población.

SISTEMA ECONÓMICO

Fortalecer la economía, incentivando el turismo, la producción de cultivos propios de la zona, el aprovechamiento de sus bondades naturales y la capacidad del recurso humano.

SISTEMA ASENTAMIENTOS HUMANOS, ENERGÍA Y CONECTIVIDAD

Gestionar para mejorar la calidad de vida de la población, el acceso y dotación de los servicios básicos considerando como parámetro la asignación del uso de suelo, así como gestionar y coordinar el mejoramiento al acceso y cobertura vial, servicio de transporte, comunicación, energía eléctrica y acceso a internet.

SISTEMA POLÍTICO INSTITUCIONAL

Consolidar la operatividad y gobernanza territorial garantizando el derecho de participación y control social ciudadana en la parroquia.

SISTEMA GESTIÓN DE RIESGO

Fortalecer la capacidad de respuesta de la población ante amenazas naturales y antrópicas.

2.3. Estructura del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2029

Para el análisis comparativo, se consideró la estructura del PND "Ecuador No Se Detiene":

EJE SOCIAL

- Objetivo 1: Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.
- Objetivo 2: Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.
- Objetivo 3: Garantizar un Estado soberano, seguro, y justo promoviendo la convivencia pacífica y el respeto a los derechos humanos.

EJE ECONÓMICO PRODUCTIVO Y EMPLEO

- Objetivo 4: Impulsar el desarrollo económico que genere empleo de calidad y finanzas públicas, sostenibles, inclusivas y equitativas.
- Objetivo 5: Fortalecer la producción nacional y la inversión extranjera en los sectores clave de la economía con innovación tecnológica y prácticas sostenibles.

EJE AMBIENTE, AGUA Y ENERGÍA Y CONECTIVIDAD

- Objetivo 6: Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.
- Objetivo 7: Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes; y de la conectividad física y digital, que brinde condiciones de crecimiento y desarrollo económico.

EJE INSTITUCIONAL

- Objetivo 8: Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa.

EJE RIESGO

- Objetivo 9: Fortalecer la capacidad de respuesta y resiliencia de las ciudades y comunidades ante riesgos de origen natural y antrópico.

2.4. Fases Metodológicas del Proceso de Alineación

FASE 1:

Análisis comparativo de estructuras.

Para establecer el grado de alineación y coherencia entre el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) 2023-2027 de la Parroquia Convento y el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2025-2029, se ejecutó un análisis estructurado en las siguientes etapas:

Se procedió a revisar ambos documentos planificadores en sus componentes fundamentales. Del PDOT se extrajeron sus 6 Sistemas, los Objetivos Estratégicos, las Políticas y el listado completo de Metas con sus indicadores. Del PND se identificaron sus 5 Ejes, los Objetivos Nacionales, las Políticas Públicas y las Metas nacionales cuantificadas con sus respectivos indicadores.

Se realizó una revisión de cada componente (objetivos, políticas, metas) para identificar y comparar, esta comparación no se limitó a una coincidencia de términos, sino que se buscó determinar si cada uno de los objetivos, metas, políticas e indicadores del plan parroquial representaba una aplicación específica en el plan nacional.

Con base en la comparación, se categorizaron las relaciones identificadas. Se definió una alineación directa cuando existía una correspondencia evidente en el fin y los medios (ej.: "reforestar hectáreas" alinea directamente con "incrementar la captura de carbono"). Se

definió una alineación indirecta o habilitante cuando la acción local creaba las condiciones necesarias para el logro de la meta nacional (ej.: "entregar escrituras" habilita el "acceso seguro a la tierra" para la productividad).

Sistematización y Construcción de Matrices: Los hallazgos de las etapas anteriores se organizaron en matrices de doble entrada. Estas herramientas visuales permitieron consolidar la información, cruzando formalmente los Sistemas del PDOT con los Ejes del PND, y desplegando las relaciones específicas entre Objetivos, Políticas y Metas de ambos planes, lo cual facilitó una evaluación integral y estructurada de la coherencia.

Verificación y Síntesis: Finalmente, se revisó la consistencia interna del análisis y se elaboró una síntesis interpretativa. Esta síntesis confirmó que el PDOT de Convento actúa como un instrumento efectivo de territorialización, traduciendo los lineamientos estratégicos nacionales en un plan de acción local contextualizado, con proyectos y metas que contribuyen de manera medible y cualitativa a la visión de desarrollo del país.

FASE 2:

Proceso de alineación objetivo por objetivo

Se implementó una metodología de alineación mediante matrices de correspondencia:

Para examinar a detalle la alineación entre los mencionados planes es importante plantear que este trabajo se ha desarrollado desde diferentes prismas, para abarcar la alineación en su totalidad. En primer lugar, se ha relacionado cada sistema del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial con los Ejes de Desarrollo planteados en el PND, en base a sus objetivos estratégicos:

Análisis de Objetivos.

Objetivos PDOT Convento - objetivos PND

Cada objetivo del PDOT fue comparado con todos los objetivos del PND, identificando relaciones de coincidencia temática y conceptual. **(Anexo matriz 1 #. -análisis de correspondencia directa: objetivos PDOT Convento 2023-2027 - objetivos PND 2025-2029)**

➤ Conclusión de la Matriz:

- Existe una alta coherencia y alineación entre el plan de desarrollo local de la Parroquia Convento (PDOT) y el Plan Nacional de Desarrollo (PND). Cada objetivo estratégico del PDOT encuentra uno o más objetivos nacionales con los que se relaciona de forma directa, conceptual o de implementación práctica. El PDOT actúa como un instrumento de territorialización del PND, traduciendo sus grandes lineamientos en proyectos y metas concretas ejecutables a nivel parroquial, especialmente en áreas claves como inclusión social, desarrollo económico local (agro/turismo), infraestructura básica, conservación ambiental y gestión de riesgos.

Análisis de Políticas

En la siguiente sección, se han alineado todas las políticas del PDOT con las políticas planteadas por el PND; esto por cada uno de los 6 sistemas del PDOT. (**Anexo matriz 2 #. - Alineación Políticas PDOT Convento 2023-2027 - políticas PND 2025-2029**)

➤ **Conclusión del Análisis de la matriz de alineación de políticas: PDOT Convento - PND 2025-2029:**

- La alineación presenta una relación alta y precisa. Cada una de las 7 políticas explícitas del PDOT de la Parroquia Convento encuentra una o más políticas del PND 2025-2029 con las que se relaciona de forma directa, textual y estratégica. No existen políticas parroquiales desvinculadas del marco nacional. Esto demuestra que el PDOT fue formulado como un instrumento efectivo de territorialización, traduciendo los grandes lineamientos de política nacional en mandatos de acción claros y contextualizados para el gobierno parroquial. La coherencia es total en todos los sistemas.

FASE 3:

Análisis de metas e indicadores

Metas: PDOT Convento 2023-2027 - PND 2025-2029 Se procedió alinear las metas contempladas para cada uno de los sistemas del PDOT con las metas del PND. Para ello, se partió de las bases conceptuales de los objetivos, políticas y metas trabajadas en la actualización del PDOT 2023-2027; procediendo luego a la revisión entre pares de objetivos, políticas y metas del PDOT y del PND. (**ANEXO MATRIZ # 3.- ALINEACIÓN DE METAS: PDOT CONVENTO 2023-2027 - PND 2025-2029**)

➤ **Conclusión de la Matriz Alineación de metas: PDOT Convento - 2023-2027 - PND 2025-2029:**

- Las metas del PDOT Convento muestran una alineación operativa sólida con las metas del PND. La relación es principalmente directa y de contribución cuantificable. En otros casos, la alineación es indirecta o habilitante, donde el PDOT crea las condiciones locales que son necesarias para alcanzar las metas nacionales. No existen metas del PDOT desvinculadas del marco del PND, demostrando coherencia total en la planificación. El PDOT es un instrumento efectivo para territorializar y materializar las aspiraciones nacionales.

Alineación de Indicadores: PDOT Convento 2023-2027 - PND 2025-2029

Se procedió alinear los indicadores contemplados para cada uno de los sistemas del PDOT con los indicadores del PND.

➤ **Síntesis del Análisis de Indicadores:**

- **Indicadores de Contribución Directa/Cuantitativa:** Un buen número de indicadores del PDOT se integra o puede estimarse dentro de los indicadores del PND. Ej: Hectáreas reforestadas → Ton CO₂eq; Puntos de internet → % parroquias cubiertas; Eventos culturales/turísticos → Visitantes/Ingresos. Estos

requieren sistemas de monitoreo y reporte articulados para que el dato parroquial fluya hacia las estadísticas nacionales.

- Indicadores de Insumo. - Muchos indicadores del PDOT miden actividades, recursos asignados o capacidades desarrolladas (ej.: capacitaciones, presupuesto, líderes capacitados). No se suman al PND, pero son predictores esenciales de los resultados finales. Su seguimiento es crucial para la gestión adaptativa local.
- Indicadores Cualitativos: Otros miden mejoras en la calidad o cambios estructurales (ej.: estado de espacios públicos, entrega de escrituras). Su contribución al PND es indirecta pero fundamental, ya que crean las condiciones para el desarrollo sostenible. Su impacto se captura en índices compuestos o percepciones.

FASE 4:

Alineación de objetivos del PDOT parroquial con el PND 2025-2029 y los ODS

Se desarrolló una metodología específica para la integración con la Agenda 2030:

- Mapeo PDOT-ODS relacionando cada objetivo y meta del PDOT con los ODS relevantes
- Identificación de contribuciones directas e indirectas a la Agenda 2030
- Análisis de brechas y oportunidades para maximizar la contribución a los ODS

Sistema Biofísico Parroquial

Objetivo del Sistema PDOT:

Disminuir los índices de contaminación en la parroquia Convento, preservar su biodiversidad y el medio ambiente.

Sistema Biofísico Parroquial

Tabla # 1 Alineación con el PND 2025-2029:

Objetivo PDOT	Eje PND	Objetivo Nacional de Desarrollo
Sistema Biofísico: Disminuir los índices de contaminación, preservar biodiversidad y medio ambiente	Eje Ambiente, Agua y Energía y Conectividad	Objetivo 6: Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética
	Eje Riesgo	Objetivo 9: Fortalecer la capacidad de respuesta y resiliencia de las ciudades

		y comunidades ante riesgos de origen natural y antrópico
--	--	--

El objetivo del sistema biofísico del PDOT parroquial responde principalmente al **Eje Ambiente, Agua y Energía y Conectividad** del PND, específicamente al **Objetivo 6** que busca la protección ambiental y uso sostenible de recursos. Esta alineación integra políticas y metas nacionales relacionadas con la sostenibilidad territorial, conservación de ecosistemas y buenas prácticas ambientales.

Tabla # 2. Metas del PDOT y su Alineación:

Meta PDOT	Meta PND Relacionada	ODS
Tres campañas de educación ambiental	Reducir vulnerabilidad climática (82,81% → 81,10%)	13.3, 4.7
Reforestación de 10 hectáreas	Mantener brecha Huella Ecológica >0,55 ha globales	15.2, 15.5

Contribución Específica del PDOT Convento:

1. **Acciones concretas de conservación:** La reforestación de 10 hectáreas contribuye directamente a la meta nacional de incremento de áreas forestales.
2. **Educación ambiental localizada:** Las campañas educativas en la parroquia fortalecen la conciencia ambiental comunitaria.
3. **Protección de micro ecosistemas:** Las acciones locales protegen la biodiversidad específica de la parroquia Convento.

Sistema Socio-Cultural Parroquial

Objetivo del Sistema PDOT:

Mejorar los espacios públicos, áreas recreativas de la parroquia Convento e impulsar la inclusión de los grupos prioritarios, el rescate de la cultura, el patrimonio autóctono y la integración inclusiva desde la igualdad que garantice el pleno ejercicio de los derechos de la población.

Tabla # 3. Alineación con el PND 2025-2029:

Objetivo PDOT	Eje PND	Objetivo Nacional de Desarrollo
Sistema Socio-Cultural: Mejorar espacios públicos e	Eje Social	Objetivo 1: Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce

impulsar inclusión, cultura y derechos		efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades
Sistema Socio-Cultural: Mejorar espacios públicos e impulsar inclusión, cultura y derechos	Eje Social	Objetivo 2: Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa
Sistema Socio-Cultural: Mejorar espacios públicos e impulsar inclusión, cultura y derechos	Eje Social	Objetivo 3: Garantizar un Estado soberano, seguro, y justo promoviendo la convivencia pacífica y el respeto a los derechos humanos

El sistema socio-cultural del PDOT parroquial se alinea directamente con el **Eje Social** del PND, abordando aspectos fundamentales de derechos, igualdad de oportunidades, desarrollo cultural y calidad de vida.

Tabla # 4. Metas del PDOT y su Alineación:

Meta PDOT	Meta PND	ODS
60% espacios públicos en buen estado	Reducir déficit habitacional (57,43% → 55,11%)	11.1, 11.7
Construir 3 espacios públicos	Reducir déficit habitacional (57,43% → 55,11%)	11.1, 3.4
100 niños/adolescentes en talleres anuales	Incrementar bachillerato completo (76,67% → 79,05%)	4.4, 4.7
4 eventos culturales	Incrementar visitas a espacios culturales (1,42% → 14,75%)	8.9, 11.4
12% presupuesto para inclusión social	Incrementar usuarios de protección social (74,61% → 90,23%)	1.3, 10.2

Contribución Específica del PDOT Convento:

1. **Infraestructura social local:** La construcción y mantenimiento de espacios públicos mejora directamente la calidad de vida parroquial.
2. **Inclusión generacional:** Los talleres para niños y adolescentes promueven desarrollo integral temprano.
3. **Preservación cultural local:** Los eventos culturales rescatan y fortalecen la identidad parroquial.
4. **Inversión social focalizada:** La asignación presupuestaria específica garantiza sostenibilidad de las intervenciones

Sistema Económico Parroquial

Objetivo del Sistema PDOT:

Fortalecer la economía, incentivando el turismo, la producción de cultivos propios de la zona, el aprovechamiento de sus bondades naturales y la capacidad del recurso humano.

Tabla # 5. Alineación con el PND 2025-2029:

Objetivo PDOT	Eje PND	Objetivo Nacional de Desarrollo
Sistema Económico: Fortalecer economía local a través de turismo, producción agrícola y desarrollo de capacidades	Eje Económico Productivo y Empleo	Objetivo 4: Impulsar el desarrollo económico que genere empleo de calidad y finanzas públicas, sostenibles, inclusivas y equitativas
Sistema Económico: Fortalecer economía local a través de turismo, producción agrícola y desarrollo de capacidades	Eje Económico Productivo y Empleo	Objetivo 5: Fortalecer la producción nacional y la inversión extranjera en los sectores clave de la economía con innovación tecnológica y prácticas sostenibles

El objetivo del sistema económico del PDOT responde directamente al **Eje Económico Productivo y Empleo** del PND. Propone el fortalecimiento del desarrollo económico parroquial basado en sus vocaciones territoriales específicas, alineándose con la visión nacional de impulsar economías locales sostenibles y competitivas.

Tabla # 6. Metas del PDOT y su Alineación:

Meta PDOT	Meta PND	ODS
-----------	----------	-----

Capacitar 200 productores	Incrementar mujeres rurales promotoras (2.218 → 5.218)	2.3, 8.3
Entregar 50 escrituras	Incrementar percepción de servicios públicos (6,35 → 6,67)	1.4, 16.3
2 eventos turísticos gastronómicos	Incrementar visitantes no residentes (1,26M → 2,25M)	8.9, 12.2

Contribución Específica del PDOT Convento:

1. **Capacitación productiva localizada:** La formación de 200 productores fortalece las cadenas de valor locales.
2. **Seguridad jurídica para producción:** La entrega de escrituras facilita el acceso al crédito y la inversión productiva.
3. **Turismo comunitario:** Los eventos gastronómicos promueven la economía local y la identidad cultural.
4. **Desarrollo endógeno:** Las acciones se basan en las vocaciones productivas específicas de la parroquia.

Sistema Asentamientos Humanos, Energía y Conectividad

Objetivos del Sistema PDOT:

1. Gestionar para mejorar la calidad de vida de la población, el acceso y dotación de los servicios básicos considerando como parámetro la asignación del uso de suelo.
2. Gestionar y coordinar el mejoramiento al acceso y cobertura vial, servicio de transporte, comunicación, energía eléctrica y acceso a internet.

Tabla # 7. Alineación con el PND 2025-2029:

Objetivo PDOT	Eje PND	Objetivo Nacional de Desarrollo
Mejorar calidad de vida a través de servicios básicos y uso adecuado del suelo	Eje Ambiente, Agua y Energía y Conectividad	Objetivo 7: Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes; y de la conectividad física y digital, que brinde condiciones de crecimiento y desarrollo económico

	Eje Social	Objetivo 1: Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población
--	------------	--

Este sistema se alinea transversalmente con varios ejes del PND, ya que aborda tanto aspectos de **infraestructura básica** (Eje Ambiente, Agua y Energía) como de **calidad de vida** (Eje Social).

Tabla # 8. Metas del PDOT y su Alineación:

Meta PDOT	Meta PND	ODS
Mejorar 2 sistemas de agua	Incrementar territorio bajo protección hídrica (295.975 → 318.811 ha)	6.1, 6.4
2 reuniones anuales de gestión de servicios	Incrementar percepción de calidad de servicios públicos (6,35 → 6,67)	16.7, 17.17
Ampliación de alcantarillado	Incrementar superficie de drenaje viable (12.499 → 26.217 ha)	6.2
400 m ² de regeneración urbana	Reducir déficit habitacional (57,43% → 55,11%)	11.1, 11.3
20% presupuesto para movilidad	Incrementar km en buen estado de red vial (4.160 → 6.849 km)	9.1, 11.2
2 reuniones anuales para mejora eléctrica	Incrementar potencia instalada en subestaciones (7.089 → 7.599 MVA)	7.1, 7.b
1 punto de acceso a internet	Incrementar parroquias con internet fijo por fibra óptica (83,29% → 90,75%)	9.c

Contribución Específica del PDOT Convento:

1. **Agua y saneamiento comunitario:** Mejoras concretas en sistemas de agua beneficiando directamente a las familias.
2. **Gestión participativa:** Involucramiento continuo de la comunidad en la planificación de servicios.
3. **Regeneración urbana focalizada:** Intervenciones específicas en áreas prioritarias de la parroquia.
4. **Conectividad integral:** Abordaje conjunto de movilidad física y conectividad digital.

5. Planificación presupuestaria estratégica: Asignación específica de recursos para infraestructura.

Sistema Político Institucional

Objetivo del Sistema PDOT:

Consolidar la operatividad y gobernanza territorial garantizando el derecho de participación y control social ciudadana en la parroquia.

Tabla # 9. Alineación con el PND 2025-2029:

Objetivo PDOT	Eje PND	Objetivo Nacional de Desarrollo
Sistema Político Institucional: Consolidar gobernanza territorial y participación ciudadana	Eje Institucional	Objetivo 8: Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa
Sistema Político Institucional: Consolidar gobernanza territorial y participación ciudadana	Eje Social	Objetivo 3: Garantizar un Estado soberano, seguro, y justo promoviendo la convivencia pacífica y el respeto a los derechos humanos

El sistema político institucional del PDOT se alinea directamente con el **Eje Institucional** del PND, específicamente con el objetivo de fortalecer la institucionalidad pública de manera participativa y transparente.

Tabla # 10. Metas del PDOT y su Alineación:

Meta PDOT	Meta PND	ODS
2 eventos anuales de capacitación a autoridades	Incrementar autoridades que rinden cuentas (90,78% → 92,00%)	16.6, 16.10
Construcción del edificio del GAD Parroquial	Mantener índice de capacidad operativa de GADs $\geq 18,75$ puntos	9.1, 11.3
80% de líderes comunitarios participando activamente	Incrementar autoridades que rinden cuentas (90,78% → 92,00%)	16.7, 11.3

Contribución Específica del PDOT Convento:

1. **Capacitación institucional continua:** Formación regular para mejorar la gestión pública local.
2. **Infraestructura institucional adecuada:** Espacio físico que fortalece la presencia y operatividad del GAD.
3. **Participación comunitaria activa:** Involucramiento sistemático de líderes en la toma de decisiones.
4. **Gobernanza local fortalecida:** Estructuras participativas que legitiman la acción pública.

Sistema Gestión de Riesgo

Objetivo del Sistema PDOT:

Fortalecer la capacidad de respuesta de la población ante amenazas naturales y antrópicas.

Tabla # 11. Alineación con el PND 2025-2029:

Objetivo PDOT	Eje PND	Objetivo Nacional de Desarrollo
Sistema Gestión de Riesgo: Fortalecer capacidad de respuesta ante amenazas	Eje Riesgo	Objetivo 9: Fortalecer la capacidad de respuesta y resiliencia de las ciudades y comunidades ante riesgos de origen natural y antrópico

Este sistema presenta una alineación directa y clara con el **Eje Riesgo** del PND, compartiendo la misma esencia de fortalecer capacidades comunitarias para la prevención y respuesta ante emergencias.

Tabla # 12. Metas del PDOT y su Alineación:

Meta PDOT	Meta PND	ODS
80% de líderes en prevención de riesgos	Incrementar índice de gobernanza local (42,57 → 46,99)	11.5, 13.1
1 reunión anual para plan de gestión de riesgos	Incrementar índice de preparación para desastres (43,61 → 51,74)	13.1, 11.b

Contribución Específica del PDOT Convento:

1. **Prevención comunitaria activa:** Participación directa de líderes locales en gestión de riesgos.
2. **Coordinación interinstitucional:** Articulación sistemática con organismos especializados.
3. **Planificación local específica:** Desarrollo de planes adaptados a las amenazas particulares de la parroquia.
4. **Resiliencia comunitaria:** Fortalecimiento de capacidades locales para la autogestión en emergencias

FASE 5:

Validación y consistencia

- El proceso culminó con una fase de validación integral:
 - **Validación técnica interna:** Revisión cruzada por el equipo técnico del GAD parroquial
 - **Validación por actores relevantes:** Consulta a representantes de la ciudadanía y a miembros de la institución.
 - **Documentación final:** Sistematización completa del proceso metodológico
- **Criterios y Herramientas Metodológicas**
 - a) Criterios de Evaluación de la Alineación
 - b) Coherencia temática: Grado de correspondencia en el contenido
 - c) Viabilidad institucional: Capacidad del GAD parroquial para contribuir efectivamente
- **Herramientas Utilizadas**
 1. Matrices de correspondencia cruzada: Para el análisis de relaciones entre objetivos
 2. Directrices de la SNP

FASE 6:

Conclusiones y recomendaciones

6.1. Conclusiones Principales

6.1.1. Alta Coherencia Estratégica

El PDOT 2023-2027 de la parroquia Convento presenta una **alineación estructural del 100%** con los ejes del PND 2025-2029 "Ecuador No Se Detiene", demostrando coherencia plena entre la planificación local y los objetivos nacionales de desarrollo.

6.1.2. Contribución Cuantificable

Se ha establecido que el PDOT contribuirá con **14.65% ponderado** al logro de las metas nacionales, considerando factores realistas de tamaño poblacional, territorial y capacidades institucionales de la parroquia.

6.1.3. Articulación Multinivel Efectiva

El ejercicio de alineación ha permitido identificar **22 indicadores específicos** que permitirán medir y reportar sistemáticamente la contribución parroquial tanto al PND como a los ODS, garantizando transparencia y rendición de cuentas.

6.1.4. Pertinencia Territorial

Todas las metas del PDOT han sido validadas por su **pertinencia territorial específica**, asegurando que respondan a las necesidades reales de la población de Convento mientras contribuyen a objetivos nacionales.

6.1.5. Sostenibilidad Integral

La articulación considera dimensiones de **sostenibilidad ambiental, social, económica e institucional**, alineándose con el enfoque integral de desarrollo sostenible del PND y los ODS.

6.2. Recomendaciones Estratégicas

6.2.1. Para el GAD Parroquial Convento:

1. **Establecer convenios de cooperación** con instituciones nacionales para aprovechar sinergias y acceder a recursos complementarios.
2. **Implementar el plan de capacitación continua** para autoridades y técnicos en metodologías de alineación y seguimiento de ODS.
3. **Desarrollar el geo portal parroquial** como herramienta de los ciudadanos, autoridades y profesionales para **consultar, analizar y descargar datos geoespaciales** para la planificación territorial, gestión de recursos y toma de decisiones, funcionando como una puerta de entrada digital a la información espacial de la comunidad.

ANEXOS



Matriz de Alineación en formato Excel

Matriz Word:

- Matriz # 1.- análisis de correspondencia directa: Objetivos PDOT Convento 2023-2027 - Objetivos PND 2025-2029
- Matriz #2.- de alineación políticas PDOT Convento 2023-2027 - Objetivos PND 2025-2029
- Matriz # 3.- alineación de metas: PDOT Convento 2023-2027 - Objetivos PND 2025-2029
- Matriz# 4.- relación de indicadores PDOT Convento 2023-2027 - Objetivos PND 2025-2029

- Matriz # 5.- de articulación estratégica PDOT Convento 2023-2027 - Objetivos PND 2025-2029

Parroquia Convento 11 diciembre del 2025

REVISADO POR:	APROBADO POR:
<div style="text-align: center;">  <p>Firmado electrónicamente por: CARMEN CECIBETH CELORIO PITA Validar únicamente con FirmaBC</p> </div> <p style="text-align: center;">Srta.: Carmen Celorio Pita Presidenta GAD Parroquial Convento</p>	<div style="text-align: center;">  <p>Firmado electrónicamente por: CARMEN CECIBETH CELORIO PITA Validar únicamente con FirmaBC</p> </div> <p style="text-align: center;">Srta.: Carmen Celorio Pita Presidenta GAD Parroquial Convento</p>

Secretaría Nacional de Planificación Alineación PND 2025-2029 - Agenda 2030										
Plan Nacional de Desarrollo										
Objetivos ODS	Meta ODS	Eje	Objetivo	Política	Meta	Indicador	Entidad responsable	Directriz ETN	Lineamientos ETN	Competencias
ODS 13 Acción por el clima - 13-4-12	13.3 Fortalecer resiliencia climática - 13.1-13.2-15.1-15.4-7-12.8	AMBIENTE, AGUA, ENERGÍA	6. Precautelar uso sostenible recursos	6.4 Conservar patrimonio natural	Reducir vulnerabilidad climática 82,81% → 81,10%	Vulnerabilidad al cambio climático en función de la capacidad de adaptación	Ministerio del Ambiente	Economía y ambiente	Establecer mecanismos de regulación y control que promuevan prácticas ambientalmente sostenibles para las actividades de exploración y extracción de recursos no renovables.	Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente;
ODS 15 Vida ecosistemas terrestres - 13-6	15.7 Gestión sostenible bosques - 15.1-15.5-13.1-13.2-4-6	AMBIENTE, AGUA, ENERGÍA	6. Precautelar uso sostenible recursos	6.4 Conservar patrimonio natural	Mantener brecha Huella Ecológica < 0,55 ha	Vulnerabilidad al cambio climático en función de la capacidad de adaptación	Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica	2. Economía y ambiente	2.2. Promover estrategias de gestión sostenible y conservación de ecosistemas y biodiversidad en todo el territorio nacional.	Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente;
ODS 11 Ciudades sostenibles - 10-3	11.7 Acceso zonas verdes - 11.1-11.3-10.2-3-9-3-6	SOCIAL	1. Mejorar bienestar social	1.7 Garantizar vivienda adecuada	Reducir déficit habitacional 57,43% → 55,11%	Déficit habitacional de vivienda	Ministerio Desarrollo Urbano	1. Hábitat y desarrollo social	1.1.1. Fortalecer la planificación urbana para orientar el crecimiento funcional de la ciudad y programas de vivienda para la gestión integral del hábitat, que permita evitar el crecimiento de asentamientos informales, principalmente en zona de riesgo.	Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;
ODS 11 Ciudades sostenibles - 10-5	11.1 Acceso viviendas y servicios - 11.7-11.3-10.2-5-1-5-5	SOCIAL	1. Mejorar bienestar social	1.7 Garantizar vivienda adecuada	Reducir déficit habitacional 57,43% → 55,11%	Reducir déficit habitacional de vivienda	Ministerio Desarrollo Urbano	1. Hábitat y desarrollo social	1.1.1. Fortalecer la planificación urbana para orientar el crecimiento funcional de la ciudad y programas de vivienda para la gestión integral del hábitat, que permita evitar el crecimiento de asentamientos informales, principalmente en zona de riesgo.	Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;
ODS 4 Educación de calidad - 10-3	4.7 Conocimientos desarrollo sostenible - 4.4-10.6-10.7-3-4-3-8	SOCIAL	2. Potenciar capacidades	2.1 Garantizar educación universal	Incrementar bachillerato 76,67% → 79,05%	Tasa Bruta de Matrícula en el Sistema Nacional de Educación.	Ministerio de Educación	1. Hábitat y desarrollo social	1.7. Desarrollar estrategias articuladas intersectoriales para reducir la deserción escolar.	
ODS 8 Trabajo decente - 11-4	8.9 Promover turismo sostenible - 8.5-3-11-4-11-7-4-4-7	SOCIAL	2. Potenciar capacidades	2.6 Fomentar patrimonio cultural	Incrementar visitas espacios culturales 1,42% → 14,75%	Tasa de variación del número de visitas a espacios culturales	Ministerio de Cultura	Hábitat y desarrollo social	1.1.3. Promover y difundir la riqueza cultural y natural del Ecuador, mediante la creación de espacios culturales, actividades educativas y actividades artísticas para garantizar la protección y salvaguardar el patrimonio cultural material e inmaterial del país y que, al mismo tiempo, contribuya a la prevención de los diferentes tipos de violencia.	
ODS 10 Fin de la pobreza - 10-5	10.5 Sistemas protección social - 1.1-1.2-10.2-5-1-5-5-16-7-16-6	SOCIAL	1. Mejorar bienestar social	1.2 Garantizar protección social	Incrementar usuarios protección social 74,61% → 90,23%	Porcentaje de usuarios de los servicios de protección social que se encuentran en condición de pobreza y pobreza extrema	Ministerio de Inclusión Económica	1. Hábitat y desarrollo social	1.6. Promover programas de protección social no contributiva en los territorios con mayores niveles de pobreza y prevalencia de desnutrición	

ODS 2 Hambre cero - 12.5	2.3 Duplicar productividad agrícola - 2.4-2.2-8.2-8.5-12.2-5.5-1	ECONÓMICO, PRODUCTIVO	5. Fortalecer la producción nacional y la inversión extranjera en los sectores clave de la economía con innovación tecnológica y prácticas sostenibles.	5.6 Potenciar producción agropecuaria	Incrementar percepción servicios públicos 6.35 → 6.67	Mujeres rurales de la Agricultura Familiar Campesina que se desempeñan como promotoras de sistemas de producción sostenible y sostenible	Ministerio de Agricultura	2. Economía y ambiente	2.4. Fortalecer la participación de las mujeres, pueblos indígenas y productores de la agricultura familiar campesina en las cadenas productivas locales, mediante el acceso a instrumentos financieros, fondos semilla, con enfoque de género y formación técnica, orientados a fomentar el emprendimiento y el desarrollo económico con énfasis en las poblaciones históricamente excluidas.	Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente;
ODS 16 Paz e instituciones - 1.5	16.3 Igualdad acceso justicia - 16.6-16.7-4.4-1.3-5-5-1	INSTITUCIONAL	8. Fortalecer institucionalidad	8.2 Consolidar gobernabilidad	Incrementar percepción servicios públicos 6.35 → 6.67	Índice de percepción de la calidad de los servicios públicos en general	Ministerio del Trabajo	3. Gestión Territorial	3.3. Generar modos integrales de prestación de servicios públicos para garantizar la calidad, accesibilidad, intersectorialidad, pertinencia cultural y los recursos fronterizos hídricos, pesqueros y de la biodiversidad asociada, de manera articulada entre niveles de gobierno y con otras funciones del Estado.	Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados descentralizados por otros niveles de gobierno;
ODS 8 Trabajo decente - 12-11	8.9 Promover turismo sostenible - 8.2-8.1-12.2-12.811.4-11.7	ECONÓMICO, PRODUCTIVO	5. Fortalecer producción nacional	5.5 Consolidar turismo	Incrementar visitantes no residentes 1.26M → 2.25M	Ingreso de divisas por concepto de turismo receptor	Ministerio de Turismo	2. Economía y ambiente	2.1. Fomentar sistemas productivos sostenibles y diversificados, con enfoque agroecológico, biocomercio, turismo responsable y bioeconomía.	
ODS 6 Agua limpia y saneamiento - 3-1	6.1 Acceso universal agua potable - 6.4-6.6-3.9-3.8-1.4-1.3	AMBIENTE, AGUA, ENERGÍA	6. Precautelado uso sostenible	6.5 Promover gestión hídrica	Incrementar territorio protección hídrica 295.974.79 → 318.811.06 ha	Territorio nacional bajo garantías preventivas y mecanismos de protección del recurso hídrico	Ministerio del Ambiente	2. Economía y ambiente	2.6. Impulsar la recuperación, conservación y protección de las fuentes hídricas, zonas de recarga, acuíferos y aguas subterráneas mediante una gestión integral, que garantice su calidad, disponibilidad, uso eficiente y acceso equitativo para el consumo humano, el riego y la producción.	Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados descentralizados por otros niveles de gobierno;
ODS 17 Alianzas para objetivos - 6-7-9	17.16-17.1-6.1-6.2-7.1-9.1	INSTITUCIONAL	8. Fortalecer institucionalidad	8.2 Consolidar gobernabilidad	Incrementar percepción servicios públicos 6.35 → 6.67	Índice de percepción de la calidad de los servicios públicos en general	Ministerio del Trabajo	3. Gestión Territorial	3.3. Generar modos integrales de prestación de servicios públicos para garantizar la calidad, accesibilidad, intersectorialidad, pertinencia cultural y territorial para el desarrollo nacional y binacional, así como el manejo integral de los recursos fronterizos hídricos, pesqueros y de la biodiversidad asociada, de manera articulada entre niveles de gobierno y con otras funciones del Estado.	Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados descentralizados por otros niveles de gobierno;
ODS 11 Ciudades sostenibles - 3-9	11.4 Acceso viviendas y servicios - 11.7-11.2-3.6-3.9-9.1-9.4	SOCIAL	1. Mejorar bienestar social	1.7 Garantizar vivienda adecuada	Reducir déficit habitacional 57,43% → 55,11%	Deficit habitacional de vivienda	Ministerio Desarrollo Urbano	1. Hábitat y desarrollo social	1.11. Fortalecer la planificación urbana para orientar el crecimiento funcional de la ciudad y programas de vivienda para la gestión integral del hábitat, que permita evitar el crecimiento de asentamientos informales, principalmente en zona de riesgo.	Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;
ODS 9 industria, innovación e infraestructura - 11-13	9.1 Infraestructuras sostenibles - 9.2-11.2-11.7-13.1-13.2	AMBIENTE, AGUA, ENERGÍA	7. Impulsar infraestructuras	7.2 Fortalecer transporte multimodal	Incrementar km buen estado red vial 4.159,94 → 6.846,96	Número de Kilómetros en Buen Estado de la Red Vial Estatal	Ministerio Transporte	1. Hábitat y desarrollo social	1.11. Fortalecer la conectividad física y digital y el sistema de transporte multimodal para reducir los rezagos estructurales, potenciando su función de articulación territorial e internacional para consolidar los nodos estratégicos del país	Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural;
ODS 9 industria, innovación e infraestructura - 11-14	9.1 Infraestructuras sostenibles - 9.2-11.2-11.7-13.1-13.3	AMBIENTE, AGUA, ENERGÍA	7. Impulsar infraestructuras	7.2 Fortalecer transporte multimodal	Incrementar km buen estado red vial 4.159,94 → 6.846,97	Número de Kilómetros en Buen Estado de la Red Vial Estatal	Ministerio Transporte	1. Hábitat y desarrollo social	1.11. Fortalecer la conectividad física y digital y el sistema de transporte multimodal para reducir los rezagos estructurales, potenciando su función de articulación territorial e internacional para consolidar los nodos estratégicos del país	Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural;
ODS 7 Energía asequible y no contaminante - 9-13	7.b Ampliar infraestructura energética - 7.1-7.3-9.1-9.4-13.1-13.2	AMBIENTE, AGUA, ENERGÍA	6. Precautelado uso sostenible	6.1 Garantizar servicio eléctrico	Mantener capacidad renovable 72,38%	Potencia instalada en Subestaciones de distribución para atender el crecimiento de la demanda de energía eléctrica del país	Ministerio de Energía	1. Hábitat y desarrollo social	1.2. Garantizar el acceso a servicios básicos para promover el bienestar y la calidad de vida de la población.	Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados descentralizados por otros niveles de gobierno;
ODS 9 industria, innovación e infraestructura - 4-10	9.c Acceso tecnología información - 9.1-9.4-4.4-7-10.2-10.3	AMBIENTE, AGUA, ENERGÍA	7. Impulsar infraestructuras	7.1 Impulsar desarrollo digital	Incrementar parroquias internet fijo 83,29% → 90,75%	Porcentaje de parroquias rurales con presencia de infraestructura del Servicio Móvil Avanzado.	Ministerio Telecomunicaciones	1. Hábitat y desarrollo social	1.6. Promover programas de protección social no contributiva en los territorios con mayores niveles de pobreza y prevalencia de desnutrición	Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados descentralizados por otros niveles de gobierno;

ODS 16 Paz e instituciones -4:17	16.6 Instituciones eficaces transparentes -16:7-16:10-4-4-7-17-17:16	INSTITUCIONAL	8. Fortalecer institucionalidad	8.1 Promover participación	Incrementar autoridades rinden cuentas 90,78% → 92,00%	Porcentaje de autoridades de elección popular que llevan a cabo el proceso de rendición de cuentas	Consejo Participación Ciudadana	3. Gestión Territorial	3.5. Fortalecer el diálogo y la participación ciudadana en la formulación, la implementación, el seguimiento y la evaluación de los procesos e instrumentos de planificación territorial en todos los niveles de gobierno.	Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;
ODS 11 Ciudades sostenibles -9:16	11.3 Urbanización inclusiva -11:1-11:7-9:1-9:2-16:6	INSTITUCIONAL	8. Fortalecer institucionalidad	8.2 Consolidar gobernabilidad	Incrementar percepción servicios públicos 6,35 → 6,67	Índice de percepción de la calidad de los servicios públicos en general	Ministerio del Trabajo	3. Gestión Territorial	3.3. Generar modelos integrales de prestación de servicios públicos para garantizar la calidad, accesibilidad, interseccionalidad, pertinencia cultural y territorial para el desarrollo nacional y binacional, así como el manejo integral de los recursos fronterizos hídricos, pesqueros y de la biodiversidad asociada, de manera articulada entre niveles de gobierno y con otras funciones del Estado.	Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales con el carácter de organizaciones territoriales de base;
ODS 16 Paz e instituciones -11:11	16.7 Decisiones inclusivas participativas -16:6-16:10-2-20:3-11:3-11:7	INSTITUCIONAL	8. Fortalecer institucionalidad	8.1 Promover participación	Incrementar autoridades rinden cuentas 90,78% → 92,00%	Porcentaje de autoridades de elección popular que llevan a cabo el proceso de rendición de cuentas	Consejo Participación Ciudadana	3. Gestión Territorial	3.5. Fortalecer el diálogo y la participación ciudadana en la formulación, la implementación, el seguimiento y la evaluación de los procesos e instrumentos de planificación territorial en todos los niveles de gobierno.	Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales con el carácter de organizaciones territoriales de base;
ODS 11 Ciudades sostenibles -13:1	11.5-11:7-13:1-13:2-15-1,3	RIESGOS	9. Fortalecer capacidad respuesta	9.1 Mejorar capacidades instituciones	Incrementar gobernanza local 42,57 → 46,99	Índice de fortalecimiento de la gobernanza local y multinivel de los Gobiernos Autónomos Descentralizados cantonales (IFGLM)	Secretaría Gestión de Riesgos	3. Gestión Territorial	3.2. Fortalecer los procesos de planificación, seguimiento y evaluación en el marco de la descentralización	Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados descentralizados por otros niveles de gobierno;

Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural CONVENTO Registro oficial: 193 - 13/12/1954 Ruc: 136007750001 Administración: 2023-2027									
PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARROQUIA CONVENTO 2023 - 2027									
Función	Objetivo Estratégico de desarrollo	Política	Estrategia	Indicador	Meta resultado	Programa	Proyecto	Valor referencial	
	1. Disminuir contaminación, preservar biodiversidad	Promover la conservación de los recursos naturales fomentando la prevención, control, y mitigación de la contaminación ambiental.	Coordinar mecanismos de conservación y protección que aprovechen las capacidades de uso de suelo de la parroquia.	Participantes educación ambiental	Hasta el año 2027 se realizarán tres campañas de educación Ambiental	Reforestación y concientización ambiental -	Educación ambiental conservación	2000	
	1. Disminuir contaminación, preservar biodiversidad	Promover la conservación de los recursos naturales fomentando la prevención, control, y mitigación de la contaminación ambiental.	Coordinar mecanismos de conservación y protección que aprovechen las capacidades de uso de suelo de la parroquia.	Hectáreas reforestadas	Para el año 2027 al menos se habrá Reforestado 10 Hectáreas en la Parroquia Convento	Reforestación y concientización ambiental -	Reforestación	5000	
	2. Mejorar espacios públicos, áreas recreativas	Promover la inclusión social de grupos prioritarios, el desarrollo de actividades culturales, físicas, intelectuales, recreativas y deportivas a fin de mejorar el estilo de vida de la población de la parroquia.	Establecer convenios de cooperación interinstitucional para mejorar los espacios públicos en la parroquia.	% espacios públicos buen estado	Hasta el año 2027 el 60% de los espacios públicos y áreas recreativas de la Parroquia se encuentran en buen estado	Convento Saludable	Adecuación parque de la parroquia	10,000.00	
	2. Mejorar espacios públicos, áreas recreativas	Promover la inclusión social de grupos prioritarios, el desarrollo de actividades culturales, físicas, intelectuales, recreativas y deportivas a fin de mejorar el estilo de vida de la población de la parroquia.	Establecer convenios de cooperación interinstitucional para mejorar los espacios públicos en la parroquia.	Espacios públicos construidos	Hasta el año 2027 se construirán tres espacios públicos y áreas recreativas en la parroquia	Convento Saludable	Construcción áreas deportivas	40,000.00	
Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución, en el marco de sus competencias;	3. Impulsar inclusión grupos prioritarios	Promover la inclusión social de grupos prioritarios, el desarrollo de actividades culturales, físicas, intelectuales, recreativas y deportivas a fin de mejorar el estilo de vida de la población de la parroquia.	Implementar la mesa de diálogos para Promover la inclusión e igualdad de oportunidades para todas las personas en especial los grupos prioritarios	Niños/adolescentes talleres	Mantener 100 niños y adolescentes participando de los talleres anualmente.	Convento solidario e incluyente	Entrenando Valores Convento	20,000.00	
Promover Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad;	3. Impulsar inclusión grupos prioritarios	Promover la inclusión social de grupos prioritarios, el desarrollo de actividades culturales, físicas, intelectuales, recreativas y deportivas a fin de mejorar el estilo de vida de la población de la parroquia.	Implementar la mesa de diálogos para Promover la inclusión e igualdad de oportunidades para todas las personas en especial los grupos prioritarios	Eventos culturales realizados	Hasta el año 2027 se realizarán Cuatro eventos culturales	Convento es Cultura -	Fortalecimiento, preservación, recuperación y difusión del patrimonio cultural de la Parroquia.	30,000.00	
Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución, en el marco de sus competencias;	3. Impulsar inclusión grupos prioritarios	Promover la inclusión social de grupos prioritarios, el desarrollo de actividades culturales, físicas, intelectuales, recreativas y deportivas a fin de mejorar el estilo de vida de la población de la parroquia.	Implementar la mesa de diálogos para Promover la inclusión e igualdad de oportunidades para todas las personas en especial los grupos prioritarios	% presupuesto de inversión para inclusión	Alcanzar el 12% del presupuesto de inversión para inclusión y desarrollo social al año 2027.	Convento solidario e incluyente	proyecto de Atención a los adultos mayores, centro y personas con discapacidad dirigido a grupos vulnerables mujeres y hombres (CDI - UNIDAD DE REHABILITACIÓN)	76,000.00	

Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;	7. Consolidar gobernanza, participación	Promover la movilidad, la electricidad y el acceso a internet, el transporte interno que permita conectarse con las comunidades de la parroquia, reduciendo tiempo y asegurando el acceso hacia áreas de producción y comercialización	Establecer convenios de cooperación interinstitucional, mesas de diálogos para mejoramiento la red vial, servicio de telecomunicación y acceso a internet	Capacitaciones autoridades	Anualmente se realizarán 2 eventos de capacitación a las autoridades y servidores públicos	Fortalecimiento a la gestión institucional	Capacitación autoridades	6,000.00
	7. Consolidar gobernanza, participación	Promover la movilidad, la electricidad y el acceso a internet, el transporte interno que permita conectarse con las comunidades de la parroquia, reduciendo tiempo y asegurando el acceso hacia áreas de producción y comercialización	Establecer convenios de cooperación interinstitucional, mesas de diálogos para mejoramiento la red vial, servicio de telecomunicación y acceso a internet	Avance construcción edificio	Hasta el año 2027 se habrá construido el edificio del GAD Parroquial de Convento	Fortalecimiento a la gestión institucional	Construcción edificio GAD	120,000.00
	7. Consolidar gobernanza, participación	Promover la movilidad, la electricidad y el acceso a internet, el transporte interno que permita conectarse con las comunidades de la parroquia, reduciendo tiempo y asegurando el acceso hacia áreas de producción y comercialización	Establecer convenios de cooperación interinstitucional, mesas de diálogos para mejoramiento la red vial, servicio de telecomunicación y acceso a internet	% líderes participando	Hasta el año 2027 Alcanzar el 80% de líderes comunitarios que participan activamente en el desarrollo de la parroquia.	Formación ciudadanía y comunitaria	Fortalecimiento participación ciudadana	6,000.00
	8. Fortalecer capacidad respuesta amenazas	Fortalecimiento de las capacidades de análisis, prevención y respuesta ante eventos adversos.	Establecer convenios de cooperación interinstitucional, general mesas de diálogos para Aumentar la capacidad de respuesta y disminuir la vulnerabilidad que garantice la seguridad a la población local.	% líderes prevención	Alcanzar el 80% de líderes comunitarios que participan activamente en prevención de Riesgo de la parroquia.	Convento preventivo	Capacitación prevención riesgos	7,000.00

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL CONFORME LA ALINEACIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS).

LA PRESIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LA BOCANA

RESOLUCIÓN No 01-GADPRL-BOCANA-2026

CONSIDERANDO

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho a la seguridad jurídica, basado en la existencia de normas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, el artículo 226 de la Constitución señala: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Constitución señala: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 241 de la Constitución señala: “La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”;

Que, el artículo 275 inciso segundo de la Constitución señala: “El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente”;

Que, el artículo 10 inciso final del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (en adelante COPYFP), señala: “... se desarrollará una Estrategia Territorial Nacional como instrumento complementario del Plan Nacional de Desarrollo, y procedimientos de coordinación y armonización entre el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados para permitir la articulación de los procesos de planificación territorial en el ámbito de sus competencias”;

Que, el artículo 12 del COPYFP, señala: “Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. - La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa”;

Que, el artículo 16 del COPYFP, respecto a la articulación y complementariedad de las políticas públicas señala: “En los procesos de formulación y ejecución de las políticas públicas, se establecerán mecanismos de coordinación que garanticen la coherencia y complementariedad entre las intervenciones de los distintos niveles de gobierno.

Para este efecto, los instrumentos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados propiciarán la incorporación de las intervenciones que requieran la participación del nivel desconcentrado de la función ejecutiva; asimismo las entidades desconcentradas de la función ejecutiva, incorporarán en sus instrumentos de planificación las intervenciones que se ejecuten de manera concertada con los gobiernos autónomos descentralizados”;

Que, el artículo 28 del COPYFP, en su artículo 28, regula la conformación de los Consejo de Planificación de los GAD's, y para los gobiernos parroquiales rurales la integran:

1. El Presidente de la Junta Parroquial;
2. Un representante de los demás vocales de la Junta Parroquial;
3. Un técnico ad honorem o servidor designado por el Presidente de la Junta Parroquial; y,
4. Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la ley y sus actos normativos respectivos.

Que, el artículo 29, numeral 2) del COPYFP, respecto a las funciones del Consejo de Planificación señala: “Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo”;

Que, el artículo 41 del COPYFP respecto a los planes de desarrollo y ordenamiento territorial señala: “Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio. [El subrayado me pertenece]

Tienen por objeto ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico-productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial deseado, establecidos por el nivel de gobierno respectivo.

Serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización.

Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial regionales, provinciales y parroquiales se articularán entre sí, debiendo observar, de manera obligatoria, lo dispuesto en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial cantonal y/o distrital respecto de la asignación y regulación del uso y ocupación del suelo”;

Que, el artículo 42 del COPFP determina los componentes mínimos del PDOT (diagnóstico, propuesta y modelo de gestión), dispone que para la propuesta se considerará la ETN, y manda que los PDOT consideren la propuesta de planes de niveles superiores e inferiores de gobierno, así como el Plan Nacional de Desarrollo vigente;

Que, el artículo 49 COPYFP respecto a la sujeción a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial señala: “Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado”. [El subrayado me pertenece];

Que, el artículo 5 del Reglamento General al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (en adelante RG_COPYFP), faculta a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo como ente rector de la planificación a emitir directrices y normas obligatorias para la formulación y articulación de instrumentos de planificación;

Que, el artículo 8 numeral 2) del RG_COPYFP, respecto a las atribuciones del Consejo Nacional de Planificación señala: “Aprobar las directrices y normas sobre planificación que involucren a los diferentes niveles de gobierno;

Que, el art. 10 del RG_COPYFP, respecto a la articulación de la planificación local y sectorial con el Plan Nacional de Desarrollo señala: “Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso”;

Que, el art. 21 del RG_COPYFP respecto a los planes de desarrollo y planes de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados señala: “Los planes de desarrollo y de ordenamiento

territorial son los instrumentos de Planificación que permiten la gestión concertada y articulada del territorio de los gobiernos autónomos descentralizados.

Todos los niveles de gobierno deberán considerar obligatoriamente las directrices y orientaciones definidas en los instrumentos de carácter nacional para el ordenamiento territorial. Las propuestas que incidan en el territorio de un gobierno autónomo descentralizado, deberán acordarse entre los actores públicos y -privados involucrados y con el gobierno autónomo descentralizado respectivo, e incorporarse en los planes de desarrollo y ordenamiento, territorial de conformidad con lo previsto en este reglamento y demás normativa aplicable.

Todo acto administrativo o normativo, decisión o acción que un gobierno autónomo descentralizado adopte para la Planificación del desarrollo y ordenamiento territorial, se realizará obligatoriamente en coherencia y concordancia con lo establecido en los respectivos planes de desarrollo y ordenamiento territorial. [El subrayado me pertenece]

La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo expedirá la norma técnica correspondiente para su formulación, articulación y coordinación”;

Que, el art. 23 penúltimo y último inciso del RG_COPYFP señala: “Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados considerarán la propuesta de los planes de los niveles superiores e inferiores de gobierno.

Se podrán realizar ajustes a los programas establecidos en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial vigentes, siempre y cuando dichas modificaciones se justifiquen técnicamente ante el órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado respectivo, y se lo haga en el marco del Plan Plurianual de Inversión”;

Que, con Resolución No. SOT-DS-2023-013, publicado en el Registro Oficial No. 404 del 26 de septiembre de 2023, el Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (Mgs. Pablo Ramiro Iglesias Paladines), con su última reforma de fecha 20 de enero de 2026, aprueba y expide el Código Sustantivo de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (en adelante Código Sustantivo);

Que, el art. 80.2 del Código Sustantivo, señala los parámetros para la verificación del registro de instrumentos de ordenamiento territorial y de uso y gestión del suelo, en los términos siguientes:

“a) Constancia de carga en la plataforma de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo establecida para el efecto:

1) Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, de los niveles de gobierno provincial, cantonal, distrital metropolitano y parroquial.

2) Acta de resolución favorable del consejo de planificación de los niveles de gobierno provincial, cantonal, distrital metropolitano y parroquial.

3) Plan de Uso y Gestión de Suelo para los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos.

4) Ordenanza que sanciona y pone en vigencia el PDOT y PUGS, para los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos debidamente publicados en el registro oficial.

5) Ordenanza, resolución o acto normativo que sanciona y pone en vigencia el PDOT, para los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y parroquiales debidamente publicado en el registro oficial.

b) Concordancia con el motivo de formulación, actualización o alineación. - Para efecto de la verificación se observará los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del literal a) del presente artículo.

c) Además de la Constancia y la Concordancia como parámetros establecidos para el proceso de verificación de los Instrumentos de Ordenamiento Territorial, Planeamiento Urbanístico, Uso y Gestión del Suelo, la SOT podrá implementar otros parámetros que considere necesarios, los cuales serán incorporados en los instrumentos que se desarrollen para tal efecto”. (Las negrillas y el subrayado me pertenecen);

Que, el art. 104 del Código Sustantivo, en cuanto a la responsabilidad del registro, señala: “Será de exclusiva responsabilidad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados registrar la formulación de los

Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, la información geográfica, y/o sus actualizaciones o modificaciones, las Ordenanzas, resolución o acto normativo de aprobación debidamente publicado en el Registro Oficial, dependiendo de su nivel administrativo, en la plataforma de la SOT establecida para el efecto, conforme a las formas y plazos previamente establecidos en la Ley y sus Reglamentos.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados responderán por la veracidad y autenticidad de la información y se considerará como información oficial”. (El subrayado me pertenece);

Que, el art. 105 del Código Sustantivo, señala: “El término para que los Gobiernos Autónomos Descentralizados puedan registrar la información mencionada en el presente Título en la plataforma de la SOT establecida para el efecto, no será mayor de sesenta (60) días, contados desde la publicación en el Registro Oficial del acto normativo de aprobación de los instrumentos de ordenamiento territorial”;

Que, el art. 3 letra e) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD), respecto a los principios señala: “El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: e) Complementariedad.- Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano”;

Que, el art. 67 letra b) del COOTAD respecto a las atribuciones de la junta parroquial señala: “b) Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución”;

Que, el art. 300 del COOTAD señala: “Los consejos de planificación participativa de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativa correspondiente.

Los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes. Su conformación y atribuciones serán definidas por la ley”;

Que, el art. 304 letra b) del COOTAD respecto al sistema de participación ciudadana: “b) Participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y demás instrumentos de planeamiento del suelo y su gestión y, en general, en la definición de propuestas de inversión pública”;

Que, el art. 323, inciso segundo, letra a) del COOTAD señala: “En las juntas parroquiales rurales se requerirá de dos sesiones en días distintos para el debate y aprobación de acuerdos y resoluciones en los siguientes casos: a) Aprobación del plan de desarrollo parroquial y de ordenamiento territorial”;

Que, el art. 324, inciso primero del COOTAD señala: “El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado publicará todas las normas aprobadas en su gaceta oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial”;

Que, el art. 66 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala: “Los consejos locales de planificación. - Son espacios encargados de la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en las instancias de participación; estarán articulados al Sistema Nacional de Planificación. Estos consejos estarán integrados por, al menos un treinta por ciento (30%) de representantes de la ciudadanía. Serán designados por las instancias locales de participación del nivel de gobierno correspondiente. Su conformación y funciones se definirán en la ley que regula la planificación nacional”;

Que, mediante Resolución Nro. 01 de fecha 8 de julio DEL 2024 el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Bocana RESOLVIÓ en aquel entonces (INICIO DEL PERIODO), aprobar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT). Instrumento que fue debidamente

publicado en el Registro Oficial, **Registro Oficial - Edición Especial N.º 2002**; con fecha 13 de enero del 2025

Que, mediante el ACUERDO No. SGAPPG-2025-005 de fecha 19 de diciembre de 2025, la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete expidió las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Adicional, dispone a la Subsecretaría General de Planificación la difusión y aplicación de las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”;

Que, mediante fe de erratas de fecha 16 de enero de 2026, suscrita por la Mgs. Cynthia Natalie Gellibert Mora, secretaria general de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, señala: “Por un lapsus calami, en la identificación del Acuerdo se hizo constar: “ACUERDO No. SGAPPG-2025-005”, siendo lo correcto: “ACUERDO No. SGAPPG-2025-007”.”;

Que, en sesión de fecha 31 de enero del 2026, el Consejo de Planificación Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de la Bocana, emitió acta favorable en cuanto a la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Institución, respecto al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Se adjunta al presente el acta y el registro de asistencia correspondiente;

Que, con fecha 2 de febrero del 2026 la Sra. Geanella María Apolo Valdiviezo, presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Bocana, emitió la convocatoria para la sesión extraordinaria a fin de tratar: “Aprobación de la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Bocana al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Sesión en la que la junta parroquial resolvió acoger el acta favorable del Consejo de Planificación, y aprobar la alineación. (PRIMERA INSTANCIA);

Que, con fecha 6 de febrero del 2026 la Sra. Geanella María Apolo Valdiviezo, presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Bocana, emitió la convocatoria para la sesión extraordinaria a fin de tratar: “Aprobación de la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Bocana al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Sesión en la que la junta parroquial resolvió acoger el acta favorable del Consejo de Planificación, y aprobar la alineación. (SEGUNDA INSTANCIA);

Que, en ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo 70.a) y 8 del COOTAD, una vez autorizado por la junta parroquial,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACOGER el acta con resolución favorable del Consejo de Planificación Parroquial, de fecha 2 de febrero del 2026, dando cumplimiento al artículo 29.2) del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en cuanto a *-velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo-*, en el marco de la Ley y normativa interna.

ARTÍCULO 2.- APROBAR la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural la Bocana al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en sujeción al ACUERDO No. SGAPPG-2025-007 de fecha 19 de diciembre de 2025, suscrito por la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, y demás documentos conexos.

ARTÍCULO 3.- ACTUALIZAR el PDOT Institucional, ajustado a la alineación al PND 2025–2029, ETN y ODS, manteniendo su estructura estratégica y ajustando matrices, metas, indicadores y cartera conforme anexos técnicos.

ARTÍCULO 4.- DISPONER a Secretaría Institucional, la publicación en el Registro Oficial de la presente resolución y su constancia documental, en cumplimiento con el art. 324 del COOTAD.

ARTÍCULO 5.- DISPONER que, una vez publicada la presente resolución en el Registro Oficial, proceda con el registro documental en la plataforma IPSOT, correspondiente a la Secretaría de Ordenamiento Territorial, de conformidad con los arts. 110 y 80. 2 del Código Sustantivo.

ARTÍCULO 6.- ANEXAR a la presente Resolución, como base de lo actuado, la documentación que se cita en la parte considerativa del presente acto, en originales. Expediente que reposará bajo custodia de Secretaría.

ARTÍCULO 7.- NOTIFICAR con la presente resolución a los miembros del Consejo de Planificación y Junta Parroquial.

ARTÍCULO 8.- La presente Resolución es obligatoria y de aplicación inmediata para las autoridades, servidores y trabajadores del Gobierno Parroquial, quienes deberán dar estricto cumplimiento a sus disposiciones, en el ámbito de sus facultades.

ARTÍCULO 9.- Esta Resolución se aplicará con integralidad, prevaleciendo sobre cualquier disposición interna, práctica administrativa o actuación institucional que la contradiga, en lo relativo al PDOT y su alineación debidamente aprobada.

ARTÍCULO 10.- La presente Resolución entrará en vigencia desde su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Cúmplase y notifíquese. –



Sra. Geanella María Apolo Valdiviezo

**PRESIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL LA BOCANA**



SECRETARIA – TESORERA DEL GADPR LA BOCANA

CERTIFICO:

Miryan Ivonne Castillo Valdiviezo secretario del GAD Parroquial Rural la Bocana certifico que la RESOLUCIÓN QUE APRUEBA LA ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LA BOCANA AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ENT) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS), fue discutida y aprobada en primer debate en la sesión extraordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural la Bocana con fecha miércoles 4 de febrero de 2026, y en segundo y definitivo debate por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural la Bocana en la sesión extraordinaria de fecha lunes 9 de febrero de 2026, de conformidad en lo que dispone el inciso segundo del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Lcda. Miryan Ivonne

Castillo Valdivieso **SECRETARIA TESORERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL LA BOCANA**



Lcda. Miryan Ivonne Castillo Valdivieso
SECRETARIA – TESORERA DEL GADPR LA BOCANA





Oficio N° GADPC-PREF-2026-0206-OF
Latacunga, 12 de febrero de 2026

ASUNTO: Solicitud de FE DE ERRATAS de la Ordenanza Provincial "ORDENANZA QUE REGULA LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS GENERALES PARA EL RODAJE, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO VIAL EN EL SECTOR RURAL DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI"

Abogada
Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA DEL REGISTRO OFICIAL
Quito. -

De mi consideración:

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, con fechas 26 de diciembre de 2025 y 30 de enero de 2026 debatió en primera y segunda instancia la Ordenanza Provincial "**ORDENANZA QUE REGULA LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS GENERALES PARA EL RODAJE, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO VIAL EN EL SECTOR RURAL DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI**", la misma que fue sancionada por el Ejecutivo el 05 de febrero de 2026 y dispuesto su publicación conforme lo establece el Art. 324 del COOTAD, siendo publicada en el Registro Oficial-Edición Especial Nro. 1081 del martes 10 de febrero de 2026; con estos antecedentes solicito gentilmente publique una FE DE ERRATAS de la Ordenanza Provincial "ORDENANZA QUE REGULA LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS GENERALES PARA EL RODAJE, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO VIAL EN EL SECTOR RURAL DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI", a fin de corregir un error involuntario de forma, la misma Ordenanza consta desde la página 30 a la 37.

Sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, en la página 36, por motivo de un lapsus cálamí, se ha advertido un error involuntario, en la CERTIFICACIÓN, en la que consta:

CERTIFICACIÓN:

Certifico que la Ordenanza que antecede, fue discutida y aprobada por el Pleno del Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, en las sesiones del 26 de diciembre de 2026 y del 30 de enero de 2026, respectivamente

Latacunga, 05 de febrero de 2026

Siendo lo correcto lo siguiente:

CERTIFICACIÓN:

Certifico que la Ordenanza que antecede, fue discutida y aprobada por el Pleno del Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, en las sesiones del 26 de diciembre de 2025 y del 30 de enero de 2026, respectivamente

Latacunga, 05 de febrero de 2026

Con sentimientos de consideración y estima.

“Juntos, construimos la nueva historia”

Atentamente



Firmado electrónicamente por:
**LUIS ALEJANDRO
PLAZARTE CHASIQUIZA**

*Validar únicamente con FirmaEC

Luis Alejandro Plazarte
PREFECTO (S) DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI

Cédula N°: 0502126519

Correo: documentacion@cotopaxi.gob.ec



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

MG/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.